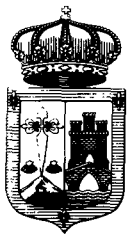




BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 6 de Septiembre de 1990

Año IX.— Núm. 109

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y concursos

	Página		Página
CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS			
Orden por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial de la Comunidad Autónoma de La Rioja	2.007	Resolución por la que se convoca concurso de traslados para plazas del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Arquitectos Técnicos)	2.012
Orden por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas laborales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes a la Categoría Profesional de Oficial 1ª de Oficio (Mecánico)	2.009		

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO			
Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y Telefónica de España, S.A., sobre extensión del servicio telefónico en el medio rural	2.013	Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Escuela Universitaria Politécnica de Logroño para el desarrollo del programa de dinamización y difusión de la innovación-adecuación tecnológica para 1990	2.013
Convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Escuela Técnica de Turismo de Logroño	2.013	Convenio de colaboración entre la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio y Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de La Rioja (UCOTAR)	2.013
Acuerdo de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Instituto de Formación Profesional "Camino de Santiago" rama Hostelería y Turismo de Santo Domingo de la Calzada para el año 1990	2.013	Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas	2.013

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Notificaciones	2.014	Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		Actas de infracción	2.016
Administración de Hacienda de Calahorra		Actas de obstrucción	2.019
Liquidaciones	2.015	Actas de liquidación	2.020
Notificaciones	2.015	Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
Administración de Hacienda de Haro		Reclamación de cuotas	2.024
Expediente administrativo de apremio	2.016		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO			
Notificación	2.025		

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

	Página		Página
CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS			
Subasta abierta para la contratación de: "Construcción de ocho (8) VPO/PP, en Villolada de Cameros"	2.027	Adjudicación de la contratación de: "Reparación de fachadas en el pabellón central del Hospital Psiquiátrico Reina Sofía"	2.028
Subasta abierta para la contratación de: "Construcción de doce (12) VPO/PP en Calahorra"	2.027	Adjudicación de la contratación de: "Instalación de barreras de seguridad en las Ctras. LO-6167, LO-8311 y LO-710"	2.028
Subasta abierta para la contratación de: "Ensanche y mejora de la carretera LR-6721 de la N-232 a Aldeanueva de Ebro"	2.027	Adjudicación de la contratación de: "Suministro de emulsión bituminosa catiónica tipo ECR-2 a la Dirección General de Obras Públicas y Transportes durante el año 1990"	2.028
Concurso Abierto para la contratación de: "Ensanche y mejora de las carreteras LO-8210 y LO-8214 de Villanueva de Cameros a Ortigosa y de la carretera LO-8210 a El Rasillo. Fase I"	2.027	Adjudicación de la contratación de: "Acondicionamiento de las carreteras LO-6131 y LO-6140, tramo: Murillo de Río Leza-Ventas Blancas"	2.028

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR	
Solicitud de licencia para apertura de un taller de reparación de automóviles	2.028	Solicitud de licencia para apertura de un bar	2.028
Solicitud de licencia para apertura de un taller de troquelado y guarnecido de calzado	2.028	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
		Solicitud de licencia para ampliar una bodega	2.028

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 27 de agosto de 1990, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.196

De conformidad con la Disposición Adicional Primera y Final del Decreto 69/90, de 28 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.990, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Base 1.— Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial pertenecientes al Grupo B de funcionarios.

1.2. Del número total de plazas señaladas, se reservan 2 plazas para la promoción interna.

1.3. Si las plazas reservadas a la promoción interna quedasen desiertas, se acumularán a las de acceso libre que figuran en la presente convocatoria.

1.4. A las presentes pruebas les serán aplicables la Ley 3/1.990, de 29 de junio (B.O.R. del 31 de julio), el Real Decreto 2223/1.984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5. Los aspirantes de promoción interna que resulten seleccionados, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes aprobados en la elección de los destinos correspondientes a las respectivas plazas.

1.6. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

a) Concurso.

b) Oposición.

1.7. La fase de concurso, que no será eliminatoria, sólo se aplicará a los aspirantes de promoción interna y las valoraciones que en ella se obtengan se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación y el consiguiente orden final de la correspondiente relación de aprobados.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición. En esta fase se valorarán, conforme a la Base 7 los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de diciembre, así como el nivel de complemento de destino.

1.8. La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios obligatorios, uno de ellos práctico, así como de una prueba voluntaria de idiomas. Esta última podrá ser realizada por los aspirantes que lo deseen y que hayan superado los ejercicios obligatorios y estén dentro del número de plazas convocadas.

Los tres ejercicios obligatorios serán escritos y tendrán carácter eliminatorio.

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en el desarrollo por escrito durante un periodo máximo de dos horas, de un tema de carácter general, y sobre materias relacionadas, pero no coincidentes, con el programa, elegidos por el opositor entre dos temas propuestos por el Tribunal; a tal efecto, el Tribunal preparará dos sobres cerrados con dos temas cada uno, para proceder a su sorteo en el acto del examen.

Los opositores harán la lectura de su ejercicio ante el Tribunal, en sesión pública.

En este ejercicio se valorarán la formación general, la claridad, el orden de ideas y la capacidad de expresión escrita.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de cuatro horas, dos temas sacados al azar de los del programa, de los cuales uno corresponderá a la primera parte del mismo, y el otro a la segunda parte del programa.

Este ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal, por los aspirantes, previo señalamiento de fecha.

Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas en relación con las materias expuestas y solicitar aclaraciones sobre las mismas, durante un plazo máximo de diez minutos.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de la realización de este ejercicio.

TERCER EJERCICIO: Consistirá en redactar por escrito, en un plazo máximo de dos horas, una memoria crítica, comentario o informe sobre un proyecto, plan de actuación, etc., o realizar, en su caso, un supuesto práctico propuesto por el Tribunal. A tal efecto el Tribunal preparará en un sobre cerrado y lacrado, dos supuestos, eligiéndose uno por el aspirante, para su desarrollo.

El ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de día y hora.

PRUEBA VOLUNTARIA DE IDIOMAS: Consistirá en la traducción directa sin diccionario de un texto propuesto por el Tribunal, durante un tiempo máximo de cuarenta minutos, sobre uno de los siguientes idiomas:
—Inglés.

—Francés.

1.9. El programa que ha de regir las pruebas, es el que figura en el Anexo I de esta Orden.

Base 2.— Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico en Especialidades Agrícolas o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas, que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los aspirantes de promoción interna, deberán reunir, además, la condición de funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma, o asumidos, o transferidos a la misma, en situación de activo o de servicios especiales y poseer una antigüedad mínima de dos años en Cuerpo, Escala o Plaza del Grupo C.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, correspondientes al Grupo C, serán computables a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 3.— Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

3.2. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3, 26071.- Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3.- Logroño.

3.4. En el apartado II de "Convocatoria", que figura en el modelo de solicitud, se consignará dentro del recuadro "Forma de acceso", las siguientes letras:

— P.I., cuando se trate de aspirantes de promoción interna.

— L., para el resto de los aspirantes.

En el apartado VI de "Datos a consignar según las bases de la Convocatoria", se indicará:

— En el recuadro 1), los aspirantes con minusvalía, deberán indicar la minusvalía que padecen. Asimismo deberán solicitar expresándolo en el recuadro 2), las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

— En el recuadro 3), los aspirantes indicarán el idioma del que deseen ser examinados.

Base 4.— Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Administraciones Públicas publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de un mes, Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio, el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2. Contra dicha Resolución, podrá interponerse recurso de reposición,

en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos o de alegación de la omisión se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

Base 5.— Tribunal Calificador.

5.1. El tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo II de esta Orden.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.3. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejera de Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del mismo grupo de titulación en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

5.4. El Tribunal Calificador podrá disponer de la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello a la Consejera de Administraciones Públicas.

5.5. El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de Administraciones Públicas, c/Vara de Rey, 3, 26071-Logroño.

5.6. Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 65/90, de 30 de mayo, para la categoría 2ª.

Base 6.— Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán a partir del día 1 de diciembre de 1.990, en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 4.1 de esta convocatoria.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3. El Tribunal, cuando lo estime preciso para el adecuado desarrollo de las pruebas, determinará mediante sorteo ante los aspirantes, el orden de actuación de éstos.

6.4. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Base 7.— Valoración de méritos y calificación de los ejercicios.

7.1. Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en la Base 1.7. se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: Por cada año de servicios efectivos prestados en los Cuerpos, Escalas o plazas a que se refiere la Base 2.2. a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes, 0,50 puntos, hasta un máximo de 11 puntos.

b) Nivel de Complemento de Destino del puesto desempeñado en la fecha de publicación de la presente convocatoria: Nivel 14, cuatro puntos y por cada unidad de nivel que exceda de 14, en puesto asignado mediante convocatoria pública, 0,85 puntos, hasta un máximo de 11.

Por los servicios de la Dirección General de la Función Pública y, en su caso, de los servicios de personal de los Ministerios u Organismos correspondientes, se expedirán directamente las certificaciones acreditativas de los méritos puntuables, que se remitirán al Tribunal con anterioridad a la calificación del primer ejercicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.2. Fase de oposición. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

— Primer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

— Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

— Tercer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Prueba voluntaria de idiomas: Se otorgará, una calificación de cero a tres puntos.

Base 8.— Lista de aprobados.

8.1. A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/Vara de Rey, 3, Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos, separadas según los diferentes grupos de aspirantes, sin que el hecho de figurar en la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, implique su inclusión en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 8.2.

La relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso,

se hará pública, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición.

8.2. Una vez hayan sido publicadas las listas de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aprobados por orden de puntuación total, consignando las calificaciones en cada uno de los ejercicios, los puntos de la fase de concurso, en su caso y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden.

8.3. Las relaciones definitivas de aprobados serán elevadas por el Tribunal a la Consejera de Administraciones Públicas junto con la propuesta de nombramientos de funcionarios de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

8.4. Junto con las relaciones definitivas de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, la lista de aquellos aspirantes que no figuran en la lista definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión interina o temporal de plazas de igual o análogo contenido profesional.

Base 9.— Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde que se hagan públicas las relaciones definitivas de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en las mismas deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, c/Vara de Rey, 3, 26071.- Logroño, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la Base 2.1.c), de esta convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico expedido por facultativo médico competente, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de facultativo médico competente acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios no precisarán aportar aquellos documentos señalados en el punto anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General de la Función Pública o de los Organos correspondientes de la Administración Pública de la que dependan.

9.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 10.— Nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por la Consejera de Administraciones Públicas al nombramiento como funcionarios de carrera de los incluidos en las relaciones definitivas de aprobados, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en la que asimismo se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

Base 11.— Norma Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 27 de agosto de 1.990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

PROGRAMA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DEL CUERPO FACULTATIVO DE GRADO MEDIO DE ADMINISTRACION ESPECIAL.

PARTE PRIMERA

1.— Política agraria y marco institucional: Aspecto socio-político. Organismos internacionales y política agraria: OCDE, FAO y CEE.

2.— Configuración de la CEE y de la política agraria común (PAC).

3.— La política de precios y mercados. Las organizaciones comunes

de mercado (OCM). Tipos y mecanismos.

4.— La financiación de la PAC. Política presupuestaria de la CEE. Ingresos y sus fuentes. Gastos.

5.— Instrumentos de financiación de la PAC. FEOGA-Garantía. y FEOGA-Orientación.

6.— Otras instituciones financieras: FSE, FEDER, BEI. Financiación de la PAC y déficit presupuestario.

7.— La integración de la agricultura española en la CEE EL Tratado de Adhesión: Características principales.

8.— Las CC.AA. y la CEE. Las organizaciones agrarias y la CEE.

9.— El clima como condicionante de la empresa agraria.

10.— El agua como recurso escaso. Aguas superficiales y subterráneas.

11.— El agua como factor de producción en la empresa agraria. Importancia regional.

12.— La relación agua-suelo-planta: Aspectos fisiológicos. Balance hídrico e hidráulico. La calidad de las aguas para el riego: El problema de la salinización.

13.— El agua para el riego. Consumos, estructura y estacionalidad. Principales técnicas de riego.

14.— El suelo como factor de producción de la empresa agraria. Técnicas para el estudio agrario del suelo.

15.— El suelo y la tecnología para usos agrícolas. El laboreo y sus técnicas.

16.— La tecnología en la empresa agraria. Su importancia. Nuevas tecnologías agrarias.

17.— El gasto de energía en la producción agraria. Consumos y su estructura.

18.— Los fertilizantes en la agricultura. Tipos y características. Técnicas de fertilización. Incidencias de los fertilizantes en la producción agraria.

19.— La mecanización en la empresa agraria española. Tipos de máquinas y características.

20.— Las semillas y las plantas de reproducción vegetativa. Importancia del germoplasma autóctono: Su conservación.

21.— Plaguicidas. Tipos y características. Técnicas de aplicación.

22.— Las zonas desfavorecidas y de agricultura de montaña. Especial referencia a La Rioja.

23.— Las macromagnitudes agrarias. Especial referencia a La Rioja.

24.— Estadística agraria: Campos de aplicación. Fuentes estadísticas.

25.— La ejecución de proyectos. Replanteo. Control y valoración.

26.— El sector industrial agroalimentario. Sus peculiaridades en La Rioja.

27.— Asociacionismo agrario: Cooperativas, SAT, Explotaciones Familiares Agrarias.

28.— La comercialización agroalimentaria. Normalización y tipificación de productos agrarios. Comercialización en origen y destino.

29.— La comercialización agraria. Canales de comercialización. Comercio mayorista y minorista.

30.— La reforma de estructuras agrarias. Regadíos.

31.— Concentración parcelaria, ordenación de explotaciones.

32.— Técnicas de producción de cereales y leguminosas.

33.— Técnicas de producción de fruticultura.

34.— Técnicas de producción de horticultura.

35.— Técnicas de producción de cultivos industriales.

36.— Técnicas de producción de viñas y otros cultivos leñosos de secano.

37.— Técnicas de producción de pastos y forrajes.

38.— Técnicas de producción enológica.

39.— Los vinos de calidad. Los vinos con denominación de origen.

40.— Técnicas de henificado y ensilado.

41.— Técnicas de producción de conservas y congelados vegetales.

42.— Construcciones agrarias. Tipos y fines.

43.— Infraestructuras agrarias. Tipos y fines.

44.— La ejecución de proyectos agrarios.

45.— Seguros Agrarios. Aplicaciones prácticas.

46.— Levantamientos topográficos.

47.— Los proyectos. Concepto y fines. Estudios preliminares. Metodología para su elaboración.

48.— La evaluación de proyectos. Principales ratios. Concepto e interpretación.

PARTE SEGUNDA

I.— ORGANIZACION DEL ESTADO Y DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

1.— La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

2.— La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo.

3.— Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

4.— El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

5.— El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

6.— La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente de Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios, Secretarios Generales y Direcciones Generales. Otros órganos de la Administración Central. La Administración Periférica del Estado.

7.— La Administración Institucional: Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales. Los Organismos autónomos. La Administración consultiva: El Consejo de Estado.

8.— El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencia. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

9.— Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias y Estatutos de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

10.— Organización territorial del Estado: La Administración Local: La provincia y el municipio. Otras entidades de la Administración Local.

II.— DERECHO ADMINISTRATIVO.

11.— Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. Leyes constitucionales: Concepto, caracteres y valor jurídico formal. Las leyes ordinarias. Disposiciones del Poder Ejecutivo con fuerza de ley.

12.— El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación.

13.— Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

14.— El Servicio Público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades. La concesión. Régimen jurídico.

15.— La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.

16.— Responsabilidad de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.

17.— El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. El procedimiento administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y principios informadores. El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.

18.— El personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La Ley 3/1.990. de 29 de junio.

III.— ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

19.— La Comunidad Autónoma de La Rioja. El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.

20.— La Comunidad Autónoma de La Rioja. Competencias.

21.— La Comunidad Autónoma de La Rioja. Organización. La Diputación General. El Presidente. El Consejo de Gobierno. La Administración Regional.

22.— La Rioja. Características geográficas, históricas y culturales. Población y estructura social. Estructura económica. Análisis sectorial.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

Presidente: Excm. Sra. D^a. Ana Isabel Leiva Díez, Consejera de Agricultura y Alimentación.

Vocales: D. Javier Arbeloa Zabaleta.

D. Miguel Santo Domingo Victoriano.

D. Francisco Javier Castro Fernández, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D. Ramón Celadilla González.

SUPLENTES

Presidente: Ilmo. Sr. D. Santiago Ramírez Díaz, Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Vocales: D. Fausto Jorge Martínez.

D. Jacinto Santamaría Peña.

D. Mariano Ayensa García, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D^a. Carmela Ortega Sáenz.

Orden de 28 de Agosto de 1990, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas laborales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondiente a la Categoría Profesional de Oficial 1^a. de Oficio (Mecánico)

II. B. 203

De conformidad con la Disposición Adicional Primera y Final Primera

del Decreto 69/90, de 28 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.990, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Oficial 1^a. de Oficio (Mecánico), con sujeción a las siguientes

BASES

Base 1.— Normas Generales.

1.1.— Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas laborales de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes a la categoría profesional de Oficial 1^a. de Oficio (Mecánico).

1.2.— Del número total de plazas convocadas, se reservan para la promoción interna 2 plazas.

1.3.— Si las plazas reservadas a la promoción interna quedasen desiertas, se acumularán a la de acceso libre que figura en la presente convocatoria.

1.4.— Los aspirantes de promoción interna que resulten seleccionados, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes aprobados en la elección de los destinos correspondientes a las respectivas plazas.

1.5.— Al personal que resulte contratado, le será de aplicación el régimen de incompatibilidades que establece la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre.

1.6.— Las retribuciones son las establecidas en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Nivel 7.6, Grupo D.

1.7.— El referido personal tendrá los derechos y obligaciones que se establecen en la normativa laboral general, en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en las cláusulas del correspondiente contrato, y podrá ser destinado a desarrollar actividades propias de su categoría profesional en cualquiera de los Organos, Centros y Dependencias de la Administración Autonómica, según lo exijan las necesidades del servicio.

Base 2.— Pruebas selectivas.

2.1.— Las pruebas selectivas se desarrollarán en dos fases:

a) Concurso.

b) Oposición.

2.2.— La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los méritos alegados, en su caso, por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

1.— Para los aspirantes de promoción interna:

— Por cada año de servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, 0,5 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

2.— Para el resto de los aspirantes:

— Servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con carácter no permanente, en funciones propias de las plazas convocadas, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 3 puntos.

— Servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en otras Administraciones Públicas con carácter no permanente, en funciones propias de las plazas convocadas, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 2 puntos.

— Servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la esfera privada, en funciones propias de las plazas convocadas, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 1 punto.

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos eliminatorios.

PRIMER EJERCICIO: Constará de dos partes a realizar en una misma sesión.

a) Primera parte: Consistirá en contestar por escrito, varias cuestiones, que propondrá el Tribunal, en relación con las materias del Grupo I del Programa que figura como Anexo I de esta Orden.

El tiempo para la realización de esta parte será de 30 minutos.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de realizar esta primera parte.

b) Segunda parte: Consistirá en el desarrollo por escrito, en el plazo máximo de 1 hora y 30 minutos, de un tema relacionado y no necesariamente coincidente con el grupo de materias del Programa. A tal efecto se prepararán sobres con un tema cada uno, para proceder al sorteo en el momento del examen.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la realización de una prueba práctica, que versará sobre conocimientos de mecánica del automóvil, que propondrá el Tribunal Calificador.

El tiempo para la realización de este segundo ejercicio será fijado por el Tribunal en el momento del examen.

Base 3.— Requisitos de los aspirantes.

3.1.— Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión del título de Formación Profesional de Primer Grado Rama Automoción o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas, que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

3.2.— Los aspirantes de promoción interna deberán reunir además, la condición de contratado laboral con carácter indefinido en situación de activo y poseer una antigüedad de 2 años en los Niveles 8 del Grupo D o 9 del Grupo E, del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 2 de diciembre de 1.988 (B.O.R. del día 29).

Los servicios reconocidos al amparo de la Disposición Adicional 1^a. del citado Convenio Colectivo, correspondientes a los Grupos D ó E, serán computables a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

3.3.— Los requisitos establecidos en el punto anterior, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 4.— Solicitudes.

4.1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

4.2.— La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3, 26071.- Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3.— Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten; en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, 26071.- Logroño.

4.4.— En el apartado II de Convocatoria, que figura en el modelo de solicitud, se especificará dentro del recuadro "Forma de acceso", las siguientes letras:

— P.I., cuando se trate de aspirantes de promoción interna.

— L., para el resto de los aspirantes.

En el apartado V de "Otros datos que hace constar el aspirante", los aspirantes con minusvalía deberán indicar la minusvalía que padecen. Asimismo, deberán solicitar, en el mismo apartado, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

4.5.— Las solicitudes deberán ir acompañadas, en su caso, de los documentos acreditativos de los méritos alegados; estos documentos se presentarán en original o en fotocopia, que será compulsada por funcionario de la Dirección General de la Función Pública. Por los correspondientes servicios de esta Administración Pública, se expedirá certificación acreditativa de los servicios prestados en la Comunidad Autónoma de La Rioja, previa solicitud del aspirante.

Base 5.— Admisión de aspirantes.

5.1.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Administraciones Públicas publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de un mes, Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio, el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como la realización de aspirantes excluidos, con expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.2.— Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos o de alegación de la omisión se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de las pruebas selectivas.

Base 6.— Tribunal Calificador.

6.1.— El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo II de esta Orden.

6.2.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

6.3.— Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejera de Administraciones Públicas, cuando

concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

6.4.— El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello a la Consejera de Administraciones Públicas.

6.5.— El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como las que procedan en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de Administraciones Públicas, c/ Vara de Rey, 3, 26071.- Logroño.

6.6.— Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 65/90, de 30 de mayo, para la categoría 3ª.

Base 7.— Desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1.— Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán a partir del día 15 de octubre, en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 5.1. de esta convocatoria.

7.2.— Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

7.3.— En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Base 8.— Calificación de las pruebas selectivas.

8.1.— Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

PRIMER EJERCICIO: Cada una de las partes se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, en cada una de ellas, un mínimo de 5 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

8.2.— La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en las fases de oposición y concurso.

Base 9.— Relaciones de aprobados.

9.1.— A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos por orden de puntuación, separadas según los diferentes grupos de aspirantes, sin que el hecho de figurar en las relaciones de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición implique su inclusión en las relaciones definitivas aprobados a que se refiere la Base 9.2.

Las relaciones que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso, se harán públicas, con fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que las relaciones de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición.

9.2.— Una vez hayan sido publicadas las listas de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aprobados, por orden de puntuación total, consignando las calificaciones de cada uno de los ejercicios, los puntos de la fase de concurso, en su caso, y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden.

9.3.— Las relaciones definitivas de aprobados, serán elevadas por el Tribunal a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas junto con la propuesta de seleccionados para la formalización de los correspondientes contratos y el expediente completo de sus actuaciones.

9.4.— Junto con las relaciones definitivas de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, la lista de aquellos aspirantes que no figuran en las relaciones definitivas de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión temporal o interina de plazas de igual o análogo contenido profesional.

Base 10.— Presentación de documentos.

10.1.— Los aspirantes que resulten seleccionados deberán presentar en los servicios de la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, en el plazo que por ésta se señale al efecto, los siguientes documentos:

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
— Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la Base 3.1. de esta convocatoria.

— Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral precedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

— Certificado médico expedido por facultativo médico competente, acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

— Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados Organos o de facultativo médico competente acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

10.2.— Quienes tuvieran la condición de contratado laboral con carácter indefinido no precisarán aportar aquellos documentos señalados en la Base 10.1. que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General de la Función Pública o de los órganos competentes de la Administración Pública de que dependan.

10.3.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.4.— La falsedad en los datos consignados en las solicitudes o la no presentación de la referida documentación, en el plazo que se señale, al efecto, podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado o, en su caso, al despido.

Base 11.— Contratación laboral.

11.1.— La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, estableciéndose un período de prueba que, para las diferentes categorías profesionales, establece la normativa laboral en vigor.

11.2.— Hasta que no se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Norma final.

La presente convocatoria, sus bases y cuanto actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnado por los interesados en los casos y la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 28 de agosto de 1.990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

PROGRAMA

GRUPO I

1.— La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

2.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.

3.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (II): Competencias.

4.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (III): Organos institucionales: La Diputación General. El Presidente. El Consejo de Gobierno.

5.— El personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

GRUPO II

I.— CONOCIMIENTOS GENERALES DE MECANICA DEL AUTOMOVIL.

1.— Acondicionamiento exterior.

2.— Carrocería.

3.— Acondicionamiento interior.

4.— Señalización.

5.— Alumbrado.

6.— Frenos.

7.— Dirección.

8.— Ejes y suspensión.

9.— Bastidor, motor y transmisión.

10.— Cambio de velocidades de automóviles.

11.— Mecanismo diferencial de automóviles.

II.— LEGISLACION ESPECIFICA PARA I.T.V.

1.— Normas Generales de Instalación y Funcionamiento de las Estaciones I.T.V.- R. D. 1.987/1.985, de 24 de septiembre (B.O.E. n° 258, de 28 de octubre). Competencias. Normas básicas de instalación y funcionamiento. Construcción. Inspecciones. Aparatos necesarios para la realización de las inspecciones.

2.— Regulación de la Inspección Técnica de Vehículos-R.D. 2.344/1.985, de 20 de noviembre (B.O.E. n° 302, de 18 de diciembre). Inspecciones: ordinarias y extraordinarias. Tipos de inspecciones: Periódicas, matriculas, transferencias, duplicados y reformas. Frecuencias de las inspecciones. Resultados y actuaciones.

3.— Normas de inspección de vehículos. Normas generales. Operaciones parciales y método de inspección. Interpretación de defectos y clases de los mismos.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

PRESIDENTE: D. JAVIER UREÑA LARRAGAN.

VOCALES: D. JUAN BAUTISTA PINO BACA.

D. JOSE ZORZANO SAINZ.

D. ERNESTO SIERRA PALACIOS, designado por el Comité de Empresa.

SECRETARIO: D. FLORENCIO LAVIEJA FERNANDEZ DE YEPES.

SUPLENTES

PRESIDENTE: D. CARLOS GONZALO SAINZ.

VOCALES: D. JOSE ANTONIO ANTOÑANZAS MARTINEZ.

D. JOSE ANGEL HERNAEZ GARCIA.

D. JESUS GONZALEZ BERMEJO, designado por el Comité de Empresa.

SECRETARIO: D^a. BERNARDITA ARRANZ HOLGUERAS.

Resolución por la que se convoca concurso de traslados para plazas del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Arquitectos Técnicos) I.I.B.204

Vacantes en distintas Consejerías de esta Administración Pública plazas del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Arquitectos Técnicos) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo punto 2 del Decreto 7/89, de 24 de Febrero, esta Consejería de Administraciones Públicas.

RESUELVE: Convocar concurso de traslados en las condiciones y para las plazas del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Arquitectos Técnicos), conforme a las siguientes:

BASES

Primera.— Número y características de las plazas.

Son objeto del concurso 4 plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Arquitectos Técnicos), adscritas a las siguientes Consejerías:

	Nº de Plazas
— Consejería de Hacienda y Economía. Dirección General de Tributos	2
— Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Secretaría General Técnica	1
— Consejería de Obras Públicas y Urbanismo. Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda	1

Segunda.— 1.— Podrán participar en este concurso de traslados los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial —Arquitecto Técnico— de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

2.— No podrán participar en este concurso los funcionarios que hayan tomado posesión en el último destino obtenido en concurso, sin haber transcurrido dos años desde la misma, salvo lo previsto en el Decreto 31/1989, de 3 de Junio.

Tercera.— 1.— Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, ajustándose al modelo que figura en el Anexo I, y que deberán presentarse, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública la convocatoria, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Rioja, c/ Calvo Sotelo, nº 3.— 26071 Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.— Los que deseen tomar parte en el concurso expresarán en sus solicitudes los destinos a que aspiran, que podrán ser tanto los citados concretamente en la Base Primera de esta convocatoria, como los que pudieran resultar como consecuencia de las adjudicaciones que se produzcan. En caso de que el solicitante opte a más de un puesto de trabajo de los ofrecidos, deberá hacer constar con claridad en su solicitud el orden de preferencia para la adjudicación de aquellos.

3.— Las plazas que se convocan en resultas, únicamente podrán ser adjudicadas en el caso de que su titular, que la desempeña con carácter definitivo, obtenga otra plaza en el concurso; en consecuencia, si el citado titular no participa en el concurso o si participando no obtiene plaza en el mismo, se entenderá que la citada plaza no ha sido convocada.

Cuarta.— 1.— Para la adjudicación de las plazas objeto del concurso se atenderá a la mayor antigüedad al servicio de esta Administración Pública.

2.— Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, correspondientes a plazas del Grupo B, con funciones propias de las plazas objeto de este concurso, serán computables a efectos de antigüedad al servicio

de esta Administración Pública.

Quinta.— 1.— No será necesario adjuntar a la solicitud los certificados acreditativos de la "antigüedad". Dichos servicios serán expedidos de oficio por los servicios de la Dirección General de la Función Pública, a la vista de las correspondientes solicitudes.

2.— La "antigüedad" deberá referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sexta.— 1.— El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas, vendrá determinado por la mayor antigüedad del solicitante, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta, y siempre que se cumplan los requisitos exigidos en la base segunda.

2.— En caso de empate en la puntuación se atenderá para dirimirlo, a la mayor edad del solicitante.

Séptima.— 1.— La presente convocatoria se resolverá por la Consejería de Administraciones Públicas, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública en el plazo máximo de 10 días, a contar del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.— Los destinos que se adjudiquen serán irrenunciables y tendrán la consideración de voluntarios.

3.— Los funcionarios que obtengan destino en el presente concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen dentro de los dos años siguientes a la fecha de su toma de posesión, salvo lo dispuesto en el Decreto 31/1989, de 3 de Junio.

4.— El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de 15 días si radica en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión empezará a contar a partir del día siguiente al cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de La Rioja. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

5.— Las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías formalizarán las oportunas diligencias de cese o incorporación a los nuevos destinos, según proceda, remitiendo copia de la mismas a la Dirección General de la Función Pública a la que asimismo, se comunicarán los destinos concretos asignados en la respectiva Consejería.

Logroño, 31 de Agosto de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS CORRESPONDIENTES A PLAZAS VACANTES DEL CUERPO FACULTATIVO DE GRADO MEDIO DE ADMINISTRACION ESPECIAL (ARQUITECTOS TECNICOS).

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:

.....

FECHA DE NACIMIENTO: D.N.I.:

.....

DOMICILIO: TELEFONO:

.....

LOCALIDAD: CODIGO POSTAL: PROVINCIA:

.....

DATOS PROFESIONALES

CUERPO/ESCALA/PLAZA:

.....

DESTINO ACTUAL — CONSEJERIA/SERVICIO O CENTRO/LOCALIDAD:

.....

ANTIGÜEDAD:

.....

DESTINOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

- 1.—
- 2.—
- 3.—
- 4.—

DESTINOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA A RESULTAS:

- 1.—
- 2.—

Logroño, a de de 1990

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y Telefónica de España, S.A. sobre extensión del servicio telefónico en el medio rural
III.A.1061

Con fecha 8 de Mayo de 1990, el Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Director General de Comercial de Telefónica de España, S.A. en nombre y representación de Telefónica de España, S.A. firmaron un Convenio para la extensión del Servicio Telefónico en el Medio Rural.

Telefónica se compromete a realizar con la participación de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

- creación de nuevas zonas urbanas telefónicas
- instalar un teléfono público de servicio en determinadas entidades de población, recogidas en el Anexo 2 del Convenio
- instalar grupos de abonados en extrarradio a nombre de las personas y en los domicilios que señalen los Ayuntamientos en determinadas entidades de población que se recogen en el Anexo 3 del Convenio.

Logroño, 5 de Septiembre de 1990.

Convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Escuela Técnica de Turismo de Logroño

III.A.1062

El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de Mayo de 1990 y la Escuela Técnica de Turismo de Logroño firmaron un Convenio de Cooperación en pro de una mejor preparación de los futuros técnicos de empresas y actividades turísticas de cuya iniciativa se pueden derivar experiencias positivas tanto para el centro docente como para el sector turístico de La Rioja. Para ello, los alumnos realizarán prácticas con la asistencia a Ferias, Exposiciones, Agencias de Viaje, Guías, Oficinas de Turismo y atención a la carpa de Información y Exposición de Motivos Turísticos instalada en el Paseo del Espolón de Logroño.

Logroño, 5 de Septiembre de 1990.

Acuerdo de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Instituto de Formación Profesional "Camino de Santiago" rama Hostelería y Turismo de Santo Domingo de la Calzada para el año 1990

III.A.1064

El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30.5.90 y el Director Provincial de Educación y Ciencia de La Rioja, facultado por la Dirección General de Coordinación y Alta Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia firmaron el Acuerdo de cooperación educativa en pro de una mejor preparación de los futuros profesionales de cuya iniciativa se pueden derivar experiencias positivas tanto para el centro como para el sector de Restauración de La Rioja.

Para ello, el Instituto de Formación Profesional "Camino de Santiago", rama de Hostelería y Turismo de Santo Domingo de la Calzada se obliga a facilitar personal del alumnado para asistencia a ferias y para cuantos programas de Promoción Turística le sean solicitados y que quieran participar voluntariamente en estas actividades y la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio subvenciona al Instituto "Camino de Santiago" para estas actividades.

Logroño, 5 de Septiembre de 1990.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Escuela Universitaria Politécnica de Logroño para el desarrollo del programa de dinamización y difusión de la innovación-adección tecnológica para 1990

III.A.1064

Con fecha 26 de Junio de 1990, el Gobierno de La Rioja y la Escuela Universitaria Politécnica de Logroño firmaron un Convenio para el desarrollo de actuaciones dirigidas a estimular y difundir las ventajas de la innovación-adección-tecnológica, aspecto claro en la estrategia empresarial competitiva. Para ello, la Escuela Universitaria Politécnica de Logroño se obliga a facilitar personal del alumnado que se solicite para el desarrollo del programa de dinamización y difusión de la innovación-adección tecnológica y la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio subvencionará a la Escuela Universitaria Politécnica de Logroño para estas actividades.

Logroño, 5 de Septiembre de 1990.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio y Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de La Rioja (UCOTAR)
III.A.1065

Con fecha 28 de Junio de 1990, el Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio de la Comunidad Autónoma de La Rioja actuando en nombre y representación de la misma y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de La Rioja —UCOTAR— firmaron el Convenio de Colaboración de cara al desarrollo de actuaciones dirigidas al fortalecimiento y consolidación del movimiento cooperativo.

Para lograr dicho objetivo, UCOTAR se compromete al desarrollo de un programa de actividades, cuya ejecución se realizará durante el ejercicio de 1990, incidiendo entre otros, en el aspecto de formación, información y promoción de las cooperativas y la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio a contribuir a la financiación del programa de actividades con una aportación económica.

Logroño, 5 de Septiembre de 1990.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.1059

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.226 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, en Logroño, con cable P3PFV 12/20 KV de 3(1x240) mm². Tendrá una longitud de 790 m. con origen en el apoyo 32 de la línea al C.T. "Pradoviejo" y final en el C.T. "Chile-50", interior, con transformador de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 6 de Agosto de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.1060

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.163 incoado en esta Consejería a instancia de D. Norberto Cabredo Sampedro, c/ Dúques de Nájera, nº 1 de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión, en Albelda de Iregua, con una longitud de 82 m. con conductor de cable aislado de 3x50/54,6 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 6 de Agosto de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.1058

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.225 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, en Logroño, con cable P3PFV 12/20 KV 3(1x240) mm². Tendrá una longitud de 520 m. con origen en la línea "Divino Maestro-San Bernabé" y final en el C.T. "Pintor Rosales, 4", con transformador de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión,

de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 6 de Agosto de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

B. Administración del Estado**DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA***Notificación*

III.B.857

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Raúl Miguel Arlanzón León, con último domicilio conocido en Logroño, calle Vitoria, 27 - Bar "Pase sin llamar", se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 284/90, que literalmente dice: "Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado bar "Pase sin llamar" los pasados días 2, 3 y 4 de Junio, a las 5,00 horas, 3,34 horas y 3,12 horas, respectivamente, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas los días 2 y 3 y a las 2,00 horas el día 4, encontrándose en su interior veinticinco personas el día 2, cuarenta personas el día 3 y cuatro personas el día 4, efectuando consumiciones."

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 28 de Agosto de 1990.— El Delegado de Gobierno.— El Gobernador Civil Acctal. (Art. 10 R. Decreto 3117/80 de 22 de diciembre B.O.E. 2 marzo 81), José I. Mingo Serrano.

Notificación

III.B.858

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Juan José López Izquierdo, con último domicilio conocido en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 5, 3º izda., se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 330/90, que literalmente dice: "Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado bar "El Roble" el pasado día 7 de Julio a las 5,30 horas, debiendo haber cerrado a las 4,00 horas, encontrándose en su interior quince personas efectuando consumiciones."

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 28 de Agosto de 1990.— El Delegado de Gobierno.— El Gobernador Civil Acctal. (Art. 10 R. Decreto 3117/80 de 22 de diciembre B.O.E. 2 marzo 81), José I. Mingo Serrano.

Notificación

III.B.859

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. José Luis Redondo del Prado, con último domicilio conocido en Logroño, calle Plaza 1º de Mayo, 6, 2º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 283/90, que literalmente dice: "Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado bar "Sub" los pasados días 20 de Mayo y 3 de Junio, a las 2,50 horas y 3,30 horas, respectivamente, debiendo haber cerrado, ambos días, a las 2,30 horas, encontrándose en su interior unas ochenta personas el día 20 de Mayo y alrededor de cincuenta y cinco el día 3, efectuando consumiciones."

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 28 de Agosto de 1990.— El Delegado de Gobierno.— El Gobernador Civil Acctal. (Art. 10 del R. Decreto 3117/80 de 22 de diciembre B.O.E. 2 marzo 81), José I. Mingo Serrano.

Notificación

III.B.860

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Carlos Cueva Ruiz, con último domicilio conocido en Logroño, calle San Antón, 21-6º A, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 287/90, que literalmente dice: "Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado bar "MACOMBO" los pasados días 20 de Mayo y 3 de Junio, a las 2,46 horas y 3,31 horas, respectivamente, debiendo haber cerrado, ambos días, a las 2,30 horas, encontrándose en su interior setenta y cinco personas el día 20 de Mayo y cincuenta personas el día 3 de junio, efectuando consumiciones."

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 27 de Agosto de 1990.— El Delegado de Gobierno.— El Gobernador Civil Acctal. (Art. 10 del R. Decreto 3117/80 de 22 de diciembre B.O.E. 2 marzo 81), José I. Mingo Serrano.

Notificación

III.B.861

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Manuel Vicente Ruiz Hernández, con último domicilio conocido en Logroño, calle Pino y Amorena 4º-3º derecha, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 285/90, que literalmente dice: "Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado bar "Company" los pasados días 3 y 4 de Junio, a las 3,28 horas y 2,25 horas, respectivamente, debiendo haber cerrado, el días 3 a las 2,30 horas y el día 4 a las 2,00 horas, encontrándose en su interior cincuenta personas el día 3 y 12 personas el día 4, efectuando consumiciones."

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 27 de Agosto de 1990.— El Delegado de Gobierno.— El Gobernador Civil Acctal. (Art. 10 del R. Decreto 3117/80 de 22 de diciembre B.O.E. 2 marzo 81), José I. Mingo Serrano.

Notificación

III.B.862

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. David Pemán Alcubierreo, con último domicilio conocido en Logroño, calle Canalejas, 8º-4º A, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 323/90, que literalmente dice: "Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado bar "P.H." el pasado día 24 de junio a las 3,35 horas, debiendo haber cerrado, a las 2,30 horas, encontrándose en su interior unas treinta personas, efectuando consumiciones."

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 24 de Agosto de 1990.— El Delegado de Gobierno.— El Gobernador Civil Acctal. (Art. 10 del R. Decreto 3117/80 de 22 de diciembre B.O.E. 2 marzo 81), José I. Mingo Serrano.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA
Administración de Hacienda de Calahorra

Liquidaciones

III.B.847

Por la Sección de Gestión Tributaria de esta Administración, se han practicado las siguientes liquidaciones:

Concepto: Infracción simple por presentar declaración negativa fuera de plazo.

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio 88-1º semestre
 Número Liquidación: 05006386
 Contribuyente: Martínez López Cirilo
 D.N.I.: 072.778.178
 Domicilio: Aldeanueva de Ebro, C/D. Angel, 26
 Deuda: 5.000

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio 88-2º semestre
 Número Liquidación: 05006379
 Contribuyente: Martínez López Cirilo
 D.N.I.: 072.778.178
 Domicilio: Aldeanueva de Ebro, C/D. Angel, 26
 Deuda: 5.000

Modelo: 300 IVA declaración trimestral, ejercicio 89.3º trimestre
 Número Liquidación: 05006404
 Contribuyente: Atracciones de Feria Riojanas S.A.
 C.I.F.: A26021147
 Domicilio: Autol, C/ Horno s/n
 Deuda: 2.000

Modelo: 300 IVA declaración trimestral, ejercicio 89-3º trimestre
 Número Liquidación: 05006429
 Contribuyente: Jiménez Calvo Carlos
 D.N.I.: 000.246.609
 Domicilio: Autol, Tr Ezquerro, 60
 Deuda: 2.000

Concepto: Infracción simple por no atender requerimiento integral en tiempo y forma.

Ejercicio 89 Período 2T
 Número Liquidación: 05009891
 Contribuyente: Jiménez del Rincón José A.
 D.N.I.: 072.774.736
 Domicilio: Calahorra, C/ Gral. Gallarza, 2
 Deuda: 25.000

Ejercicio 89 Período 2T
 Número Liquidación: 05009910
 Contribuyente: Ruiz Jiménez Pedro A.
 D.N.I.: 072.780.282
 Domicilio: Cervera de R.A., C/ Plaza s/n
 Deuda: 25.000

Concepto: Infracción simple por no atender tercer requerimiento en tiempo y forma.

Modelo: 130 IRPF pago fraccionario, ejercicio 88-3º trimestre
 Número Liquidación: 05005957
 Contribuyente: Galán Calvo Miguel A.
 D.N.I.: 015.225.690
 Domicilio: Calahorra, C/ Bebricio, 11
 Deuda: 100.000

Concepto: Liquidación de intereses de demora por ingreso fuera de plazo.

Modelo: 300 IVA declaración trimestral, ejercicio 87-2º trimestre
 Número Liquidación: 05011566
 Contribuyente: Santiago Cristobal Carlos de
 D.N.I.: 016.519.108
 Domicilio: Calahorra, Pza. Libertad, 5
 Deuda: 7.252

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio 87-2º trimestre
 Número Liquidación: 05011573
 Contribuyente: Santiago Cristobal Carlos de
 D.N.I.: 016.519.108
 Domicilio: Calahorra, Pza. Libertad, 5
 Deuda: 5.647

Modelo: 300 IVA declaración trimestral, ejercicio 87-4º trimestre
 Número Liquidación: 05011580
 Contribuyente: Santiago Cristobal Carlos de
 D.N.I.: 016.519.108
 Domicilio: Calahorra, Pza. Libertad, 5
 Deuda: 7.119

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio 87-1º trimestre
 Número Liquidación: 05011598
 Contribuyente: Santiago Cristobal Carlos de
 D.N.I.: 016.519.108
 Domicilio: Calahorra, Pza. Libertad, 5
 Deuda: 6.481

Modelo: 300 IVA declaración trimestral, ejercicio 87-3º trimestre
 Número Liquidación: 05007540
 Contribuyente: Santiago Cristobal Carlos de
 D.N.I.: 016.519.108
 Domicilio: Calahorra, Pza. Libertad, 5
 Deuda: 7.264

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

1º— Que el ingreso en el Tesoro deberá hacerse en los siguientes plazos: Para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Para las que hubieran tenido lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Trascurrido el plazo de pago de las dudas tributarias en períodos voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de zona o en la Tesorería a las que se cargue el oportuno título ejecutivo en el recargo sobre apremio.

2º— Que en el caso de disconformidad con la liquidación puede interponer recurso de reposición, en el plazo de 15 días ante esta Administración, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

3º— Que la interposición de estos recursos no interrumpe el plazo de ingreso.

Calahorra, a 9 de Agosto de 1990.— El Administrador de Hacienda, M^a. Carmen Gómez Bozalongo.

Notificaciones

III.B.843

Por la Sección 2ª de Gestión Tributaria de esta Administración se han practicado las siguientes notificaciones:

Concepto: Infracción simple por no atender requerimiento integral en tiempo y forma.

Ejercicio 89 Período 3T
 Contribuyente: Pérez Gómez M^a. Luisa
 D.N.I.: 016.500.547
 Domicilio: Calahorra, Ps. Mercadal, 25
 Deuda: 25.000

Concepto: Infracción simple por no atender primer requerimiento por documentación incompleta en tiempo y forma.

Modelo: 347 Operaciones con terceros, ejercicio 88
 Contribuyente: Jiménez del Rincón José A.
 D.N.I.: 072.774.736
 Domicilio: Calahorra, C/ Gral. Gallarza, 22
 Deuda: 10.000

Concepto: Infracción simple por presentar declaración negativa fuera de plazo.

Modelo: 130 IRPF pago fraccionario, ejercicio 88-4º trimestre
 Contribuyente: Vidal Pascual José L.
 D.N.I.: 076.705.164
 Domicilio: Calahorra, C/ Toriles, 19
 Deuda: 10.000

Modelo: 130 IRPF pago fraccionario, ejercicio 88-1º trimestre
 Contribuyente: Saenz Herce Josefina
 D.N.I.: 016.443.181
 Domicilio: Quel, C/ Bretón de los Herreros, 24
 Deuda: 5.000

Modelo: 130 IRPF pago fraccionario, ejercicio 88-2º trimestre
 Contribuyente: Saenz Herce Josefina
 D.N.I.: 016.443.181
 Domicilio: Quel, C/ Bretón de los Herreros, 24
 Deuda: 2.000

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

Que disponen de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para formular por escrito ante esta oficina, las alegaciones que estime procedentes en derecho. Trascurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas

alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportadas, se le comunicará la resolución del expediente.

Calahorra, 9 de Agosto de 1990.— La Administradora de Hacienda, M^a Carmen Gómez Bozalongo.

Administración de Hacienda de Haro

Expediente Administrativo de Apremio

III.B.844

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivados por Certificaciones de Descubierta contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de Providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación, de Hacienda Especial de La Rioja, y que copiada literalmente dice:

Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio (20%) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva, de acuerdo con las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha Providencia solo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de Junio se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja como en esta Administración de Hacienda.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

CERTIF.	AÑO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	MUNICIPIO	IMPORTE
90/1827	89	Decla. Neg. F. plazo	MARTINEZ ELFAU, MAGDALENA	ANGUAMO	2.400
90/0475	90	Sanción Tráfico	PASCUAL CAMPO, MIGUEL A.	BAÑOS RIO T.	60.000
89/2876	89	Recursos Eventuales	BEZARES SEISON, JOSE	BRIÑAS	3.523
90/0908	90	Sanción Tráfico	ALVAREZ ALVARES, JAINE	HARO	2.400
90/1901	87	Sanciones Tributarias	BODEGAS RIBERA ALTA S.A.	HARO	30.000
90/1092	87	Sanciones Tributarias	BODEGAS RIBERA ALTA S.A.	HARO	60.000
90/1595	90	Recursos Eventuales	GORDO EGUILUZ, PEDRO	HARO	120.000
89/0147	88	Recursos Eventuales	DE LA HOZ ESCOBAR, MANUEL	HARO	36.000
89/0757	89	Recursos Eventuales	DE LA HOZ ESCOBAR, MANUEL	HARO	24.000
90/2462	90	Recursos Eventuales	JIMENEZ JIMENEZ, NATALIO	HARO	6.000
87/6367	87	Recursos Eventuales	PESCADOR GARCIA, MANUEL	HARO	6.000
90/0882	90	Sanción Tráfico	ZURIMENDI SAUTO, JOSE MARIA	HARO	12.480
90/1484	89	Liquidaciones paral.	FERNANDEZ MARTINEZ, ADOLFO	NAJERA	115.535
90/0409	90	Sanción Tráfico	FERNANDEZ ORTIZ, ROBERTO	NAJERA	2.400
90/1272	90	Sanción Tráfico	RIAÑO RIAÑO, M ^o DEL CARMEN	SAJAZARRA	2.400
90/1497	89	Sanciones Tributarias	JOSE E. EGUILUZ PAGUA Y OTRO	SAN VICENTE	60.000
90/1936	90	Sanciones Tributarias	SOBRINO GARRIDO, LUIS	SANTO DOMINGO	120.000
90/2451	90	Intereses de demora	ALEGRIA HERNANDEZ, JOSEFA	TRICIO	2.772
88/2372	88	Recursos Eventuales	ARNAIZ POZO, RODOLFO	VALGAÑON	3.372
90/2427	90	IVA-Reg. General	BENES RUBIO, FLORENTINO	VILLAR DE TORRE	400
90/0024	90	Ext. parc. condominio	LANDIN PEREZ, JOSE	VILLAR DE TORRE	41.351

En Haro a 9 de Agosto de 1990.— El Administrador de Hacienda, José María Castro Aguilar.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de Infracción

III.B.736

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de

Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa COBRAFAAC, S.L. con último domicilio conocido en calle Avenida de Portugal n^o 23-1^o de Logroño, y dedicada a la actividad de cobro de morosos, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección de Trabajo se levantó Acta de Infracción n^o 473/90 de fecha 24-4-1990, que a continuación se detalla:

Que, en virtud de visita girada a la empresa de referencia el 22-3-90 y teniendo en cuenta la inexistencia total de documentación laboral o de Seguridad Social, y los testimonios de Bernardo Jesus Goñi Esteban DNI. 72.661.958 (director Administrativo de la Delegación de esta empresa en Navarra) Gaspar Garcia Gil DNI. 16.431.421 y D^a Carmen del Castillo Martinez, DNI. 16.543.234, así como la información obrante en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, se ha comprobado que el empresario citado en el Acta no ingresó en la forma y plazo procedentes las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al periodo septiembre, octubre, noviembre y diciembre 1989 y enero 1990.

Tales hechos suponen incumplimiento a los Arts. 68 y 70 del texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Dto. n^o 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y a los Arts. 25,28,29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 26 y 30-4-67), así como a los Arts. 69 y 71 del Real Decreto 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4) en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre infracciones y sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los Arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas de acuerdo con el Art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Dto.1860/75 de 10-7.

Logroño, 27 de junio de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García

Acta de Infracción

III.B.737

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa COORDINADORA GENERAL DE SEGURIDAD, S.A.L. con último domicilio conocido en C/ Quintiliano n^o 13 de Logroño, y dedicado a la actividad de reparaciones, se pone en su conocimiento que por esta Inspección se levantó Acta de Infracción n^o 508/90 de fecha 30-4-1990, que a continuación se detalla:

En virtud de expediente administrativo se comprueba que en el accidente ocurrido el 30-12-1989 al trabajador Manuel Gutierrez Miquel y que fue calificado como Grave, la empresa que figura en éste Acta no comunicó a la Autoridad Laboral este hecho en el plazo de 24 horas por telegrama u otro medio de comunicación análogos.

En los hechos descritos se aprecia incumplimiento a lo dispuesto en el Art. 6 de la O.M. de 16-12-1987 (B.O.E. del 29) por la que se establecen nuevos modelos para la certificación de accidentes de trabajo y se dan instrucciones para su cumplimentación y tramitación.

La infracción a los hechos descritos y relacionados en el Acta está tipificada y calificada precedentemente, como Grave, en el Artículo 10.4 de la Ley 8/88 de 7-4, ya citada.

La sanción resultante se aprecia en su grado Mínimo, conforme a lo dispuesto en los Arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88.

Se propone la imposición de una multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 pts.) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37.3 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 de Dto. 1860/75 de 10-7.

Logroño, a 27 de Junio.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.738

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de

Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa MOTONOR, S.A. con último domicilio conocido en C/ Calvo Sotelo 52 de Logroño y dedicada a la actividad de venta menor de vehículos, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección de Trabajo se levantó Acta de Infracción nº 518/90 de fecha 30-4-90, que a continuación se detalla:

Que, en virtud de expediente Administrativo (Listado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social) y habida cuenta de que la empresa de referencia injustificadamente, no compareció a la citación fijada para el 29-3-90 a las 11,40 horas, se ha comprobado que por aque-la no se han ingresado en tiempo y forma, al Régimen General de la Seguridad Social las cuotas correspondientes al mes de noviembre/1989, ni se han presentado dentro del plazo reglamentario los documentos de cotización relativos a dicho periodo y sin que hubiera sido solicitado aplazamiento de pago de dichas cuotas, resultando afectada la totalidad de la plantilla.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y en los Arts. 24, 25, 28, 29, 45 y 46 de la Orden Ministerial de 26-12-1966 (BOE. del 30) y en el Artículo 10 de la Ley 40/80 de 5-7 (BOE. del 24).

Se tipifica la infracción en el Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los Artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 55.100 ptas., de acuerdo con el Art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargos acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio.

Logroño, 27 de Junio de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García

Acta de Infracción

III.B.739

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa M^a ICIAR MONZON MAESTRO con último domicilio conocido en C/ Plaza 1^o de Mayo nº 3 de Logroño y dedicada a la actividad de Restaurante ("2 tenedores"), se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 547/90 de fecha 30-4-1990, que a continuación se detalla:

Que girada visita el 14-2-90 en horario de tarde a la empresa citada y dedicada a la actividad de restaurante 2 tenedores "Pizzería", en Plaza 1^o de Mayo nº 3 de Logroño, se encontraron en el centro de Trabajo prestando servicios a:

— Jorge Jimenez Araño, como cocinero y DNI. 38.778.254.

— Ana Isabel Garbayo Martos, preparando mesas, organizando el mostrador y atendiendo a una llamada telefónica, con DNI. 16.545.984.

Según declaraciones de ambos el primero había iniciado su prestación de servicios el 15-1-90 y la segunda llevaba unos días probando, después de comprobar con un calendario las fechas, se determinó que Ana Isabel Garbayo Martos había iniciado su actividad el 12-2-1990.

En fecha 20-2-90, se personó la titular del negocio ante las Oficinas de esta Inspección, presentando la documentación solicitada.

Tras el examen de tal documentación se comprobó que Ana Isabel Garbayo Martos se encontraba dada de Alta con fecha 16-2-90, con contrato a tiempo parcial al amparo del Real Dto. 1991/84 de 31-10 (BOE. 9-11) desde el 16-2-90.

Ante la incongruencia de fechas se comentó a la titular, que de acuerdo con la visita y declaraciones de los trabajadores Ana Isabel Garbayo Martos había comenzado a trabajar al menos en fecha 12-2-1990, pero la titular ni lo negó ni lo explicó el motivo del Alta en fecha posterior. En la misma conversación, la titular de la empresa se comprometió a cotizar desde la fecha de inicio de la relación, ya que no conocía el motivo del retraso.

En base a lo expuesto se ha comprobado falta de Alta al Régimen General de la Seguridad Social desde 12-2-90 a 15-2-90 respecto de la trabajadora antes citada, por cuanto la empresa no efectuó en tiempo y forma la comunicación del ingreso a su servicio en fecha 12-2-1990.

Lo cual se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 64.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), en relación con el Art. 17 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de afiliación, cotización y recaudación en el Régimen General de la Seguridad Social (BOE. de 30-12-66 y 26-4-1967).

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio.

Logroño, 27 de Junio de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García

Acta de Infracción

III.B.740

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa M^a DEL PRADO ROMERO TAMAYO con último domicilio conocido en C/ Gran Vía 67 de Logroño y dedicada a la actividad de comercio de alimentación, se pone en su conocimiento que por parte de esta inspección se levantó Acta de Infracción nº 584/90 de fecha 30-4-1990, que a continuación se detalla:

Que en virtud de Expte. Advtv. según consta en listado de Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja (listado de morosidad) y teniendo en cuenta que la empresa no ha podido ser localizada en el domicilio que consta en expediente, C/ Gran Vía 67 se ha comprobado que el empresario citado no ingresó en la forma y plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al periodo de octubre y noviembre de 1989.

Tales hechos suponen incumplimiento a los Arts. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-1974) y a los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-1967), así como a los Arts. 69 y 71 del R. Dto. 716/86, de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento Gral. de Recaudación de Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. 16-4-1986) en relación con los Arts. 70 y 73 de la O. de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el Art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre infracciones y sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo, de conformidad con los Arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 ptas., de acuerdo con el Artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b. de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Dto. 1860/75 de 10-7.

Logroño, a 27 de Junio de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.741

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JOSE LUIS VILLANUEVA ARTERO con último domicilio conocido en C/ Queipo de Llano nº 74 de Logroño y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 589/90 de fecha 30-4-1990, que a continuación se detalla:

Que en virtud de Expte. Advtv. según consta en Listado de Tesorería Territorial de la Seguridad Social y teniendo en cuenta la incomparecencia de la empresa el 29-3-90 a las 13,30 horas, se ha comprobado que el empresario mencionado en el Acta no ingresó en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al periodo de noviembre y diciembre/89.

Tales hechos suponen incumplimiento a los Arts. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley Gral. de la Seguridad Social, aprobada por Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y a los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-66, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE.30 y 26-4-67), así como a los Arts. 69 y 71 del R.Dto. 716/86, de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento Gral. de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE. 31).

Se tipifica la infracción en el Art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave, grado Mínimo de conformidad con los Arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 ptas., de acuerdo con el Art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Dto. 1860/75 de 10-7.

Logroño, a 27 de Junio de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.742

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa PROMOCION Y SERVICIOS S.A. con último domicilio conocido en C/ Gral. Vara de Rey nº 60 de Logroño y dedicada a la actividad de servicios, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 678/90 de fecha 24-5-1990, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente Administrativo obrante en Tesorería Territorial de la Seguridad Social y teniendo en cuenta que no se han podido obtener otros datos por la imposibilidad de localizarla en el domicilio señalado en el Acta, no ingresó en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al periodo de Diciembre de 1989.

Tales hechos suponen incumplimiento a los Arts. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y a los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 26 y 30-4-67), así como a los Arts. 69 y 71 del R.Dto. 716/86, de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-1986, que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el Artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los Arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pts., de acuerdo con el Art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 27 de Junio de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.743

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa AUTO SAN MARTIN S.L. con último domicilio conocido en C/ Carretera de Quel nº 35 de Arnedo y dedicada a la reparación de vehículos, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 684/90 de fecha 25-5-1990, que a continuación se detalla:

Que en virtud de actuación inspectora llevada a cabo el 10-5-90 y teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, vida laboral de la empresa, se ha comprobado que el empresario mencionado en el Acta no ingresó en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al periodo Octubre a Diciembre/1989.

Tales hechos suponen incumplimiento al art. 68 y 70 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y a los artículos 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-66, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 26 y 30-4-67), así como a los artículos 69 y 71 del Real Decreto 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. 16-4-86), en relación con los artículos 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pts., de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 27 de Junio de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.744

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa MOTONOR S.A. con último domicilio conocido en C/ Chile nº 4 de Logroño y dedicada a la actividad de venta de automóviles, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 697/90 de fecha 29-5-1990, que a continuación se detalla:

Que, en virtud de expediente administrativo obrante en Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja (Listado de Morosidad) y teniendo en cuenta que la empresa no compareció el día 11-5-90 a la citación cursada con fecha 2-5-90 por correo certificado con acuse de recibo y que en visita girada el 14-5-90, a las 18 horas a C/ Calvo Sotelo 52 bajo de Logroño, lugar dónde según datos obrantes en esta Inspección radica el centro de trabajo de la empresa, no fue posible examinar la documentación pertinente por hallarse cerrado, se ha comprobado que el empresario mencionado en el encabezamiento, no ingresó en la forma y plazo procedentes las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al periodo de Octubre/89 resultando afectada la totalidad de la plantilla.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y a los artículos 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 26 y 30-4-67), así como a los artículos 69 y 71 del Real Decreto 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. 16-4) en relación con los artículos 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave, grado Mínimo de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pts., de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargos acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 27 de Junio de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.745

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa INMOBILIARIA PLAYAS DE ESPAÑA con último domicilio conocido en C/ Doctores Castroviejo nº 27 de Logroño y dedicada a la actividad inmobiliaria, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 698/90 de fecha 29-5-1990, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente administrativo, según consta en Listado de Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, y teniendo en cuenta que en requerimiento cursado con fecha 2-5-1990 por correo certificado con acuse de recibo a C/ Doctores Castroviejo 27 de Logroño, lugar dónde según datos obrantes en esta Inspección Provincial de Trabajo radica el domicilio de la empresa, fue devuelto a su procedencia por ser desconocido su destinatario, y que en visita girada por el Controlador Laboral actuante el 8-5-90, a la dirección antes reseñada no fue posible examinar la documentación pertinente por no haber sido localizada la empresa, se ha comprobado que el empresario mencionado en el Acta no ingresó en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al periodo diciembre/89, resultando afectada la totalidad de la plantilla.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto

Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), y a los artículos 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BOE. de 26 y 30-4-67) así como a los artículos 69 y 71 del Real Decreto 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. 16-4-86), en relación con los artículos 70 y 73 de la Orden de 23-10-1986 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 27 de Junio de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.746

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa MARTA PINILLOS DEL CASTILLO con último domicilio conocido en C/ Duquesa de la Victoria nº 52 de Logroño y dedicada a la actividad de café-bar, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 699/90 de fecha 29-5-1990, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente Administrativo obrante en Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja (Listado de Morosidad) y teniendo en cuenta que el requerimiento cursado con fecha 2-5-90 por correo certificado con acuse de recibo fue remitido a su procedencia, al no ser hallado su destinatario y que en visita girada los días 8, 11 y 14-5-90 a la C/ Duquesa de la Victoria 52 de Logroño, lugar donde según datos obrantes en esta Inspección de Trabajo radica el Cento de trabajo de la empresa no fue posible efectuar las comprobaciones pertinentes por hallarse cerrado, se ha comprobado que el empresario mencionado en el Acta no ingresó en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al periodo de diciembre de 1989.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74, de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), y a los artículos 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 26 y 30-4-1967) así como a los artículos 69 y 71 del Real Decreto 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. 16-4-86), en relación con los artículos 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave, grado Mínimo de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pts., de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10-7.

Logroño, a 27 de Junio de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.747

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JAVIER VELASCO VELA con último domicilio conocido en C/ Miguel Cervantes nº 7 de Arnedo y dedicado a la actividad de cárnicas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 720/90 de fecha 31-5-1990, que a continuación se detalla:

Que en virtud del examen del expediente administrativo obrante en esta Inspección (Listado de Morosidad de empresas y vida laboral de la empresa

de referencia), se ha comprobado que el empresario mencionado en el Acta no ingresó en tiempo y forma procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al periodo de diciembre/89.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), y a los artículos 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-66, por la materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 26 y 30-4-67), así como a los artículos 69 y 71 del Real Decreto 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. 16-4-86), en relación con los artículos 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pts., de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargos acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 27 de Junio de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Obstrucción

III.B.748

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y a efectos de notificación a la empresa MOTONOR, S.A., con último domicilio conocido en C/ Calvo Sotelo nº 52 de Logroño y dedicada a la actividad de venta menor de vehículos, se pone en conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción nº 519/90 de fecha 30-4-1990, que a continuación se detalla:

Que el 21-3-90 se citó a la empresa mencionada en el Acta para que se personase ante el Controlador Laboral actuante en las oficinas de esta Inspección el día 29-3-1990 a las 11,40.

Llegado el día señalado no se personó el empresario ni ningún representante suyo, sin justificarse la incomparecencia ni aportarse la documentación solicitada, si bien consta mediante acuse de recibo firmado la recepción de la citación el día 23-3-1990.

Tal comportamiento constituye obstrucción a la labor inspectora según lo previsto en el Art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y sanciones en el orden social (BOE del 15).

Se tipifica como GRAVE grado MINIMO de conformidad con los Arts. 49 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 75.000 pesetas de acuerdo con el Art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargos acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Dto. 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 27 de Julio de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Obstrucción

III.B.749

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JOSE RAMON QUIROGA IBÁÑEZ con último domicilio conocido en C/ San Matías nº 8 de Logroño y dedicado a la actividad de representación de sistemas de incendios, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción nº 575/90 de fecha 30-4-1990, que a continuación se detalla:

Que con fecha 3-4-90 se giró visita de inspección al empresario mencionado en el Acta, para que se personase ante la Controladora Laboral actuante en las oficinas de esta Inspección el 10-4-90 a las 11 horas dejándole una citación al tratarse de domicilio particular. Este día no se personó, haciéndolo al siguiente, sin aportar ningún tipo de documentación, por lo que se procedió a señalarse nueva fecha mediante citación que él firma para el día 17-4-1990 a las 11,30 horas.

Llegado el día últimamente señalado no se personó el empresario ni ningún representante suyo, sin justificarse la incomparecencia ni aportarse la documentación solicitada.

Tal comportamiento constituye obstrucción a la labor inspectora, según lo previsto en el Art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE del 15).

Se tipifica la infracción en el Art. 49.1 de la Ley 8(88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como GRAVE, grado MINIMO de conformidad con los Arts. 49 y 36 de la Ley 8/88.

SE propone una sanción de 75.000 pesetas de acuerdo con el Art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 51.1.b de la ley 8/88 de 7-4 y 15 del Dto. 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 27 de Julio de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.754

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa BILBAINA DE LIMPIEZAS S.A., con último domicilio conocido en C/ Pintor Losada, 18 de Bilbao y dedicado a la actividad de limpiezas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación 304/90 de fecha 31-5-90, que a continuación detalla:

Falta de Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social durante el periodo 20-4-89 a 11-9-89 del trabajador FELIX JOSE PEREZ SAENZ en virtud de Sentencia 249 del Juzgado de lo Social de fecha 3-7-89 donde se reconoce como hecho probado que el citado trabajador presta servicios en la empresa BILBAINA DE LIMPIEZAS S.A., con la categoría de limpiador y con un salario mensual de 64.170 pesetas.

En auto de fecha 11-9-89 se declara extinguida la relación laboral que vincula a empresa y trabajador ordenándose a la 1ª al abono de la suma de 191.982 pesetas en concepto de indemnización y los salarios dejados de percibir no concretándose éstos.

En fecha 27-9-89 se solicita por el trabajador la ejecución de la sentencia para que le sea abonada la cantidad de 310.155 pesetas por salarios de tramitación además de la indemnización señalada anteriormente, lo que hace un total de 502.137 pesetas cantidad que asimismo aparece en la propuesta de auto de 23-1-90 donde se declaró insolvente a la empresa ejecutada.

Se incumplen los Arts. 61.1, 68, 70 y 76 de la Ley General de la Seguridad Social (Dto 2065/74 de 30-5, BBOOE. 20 y 22-7-74), en relación con los Arts. 17, 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-66 de aplicación y desarrollo en materia de afiliación, cotización y recaudación en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE 26 y 30-4-67) y Disposición Adicional decimoquinta de la Orden de 18-1-98 por la que se desarrollan las normas básicas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional contenidos en el R.D. 24/89 de 13-1 (BOE. 13-1-89).

Cálculo liquidación por salarios de tramitación: Según Anexo. Se toma para el cálculo de la base de cotización el Salario mensual más la parte proporcional de las 2 pagas extraordinarias de una mensualidad cada una de acuerdo con el Art. 73 de la Ley General de la Seguridad Social y Arts. 1 y siguientes de la O.M. de 18-1-89 que desarrollan las normas básicas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional contenidas en el R.D. 24/89 de 13-1.

El importe de las Cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total de (incluido el 15% de recargo por mora) ciento cincuenta y cuatro mil setecientos cinco pesetas (154.705).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Dto. 1860/75 de 10-7. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 27 de Junio de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.751

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa SUSANA C. VIDORRETA RODRIGUEZ con último domicilio conocido en C/ Vitoria 10 de Logroño y dedicada a la actividad de pizzería, se pone

en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 223/90 de fecha 30-04-1990, que a continuación se detalla:

Diferencias de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, según cuantías, periodos y trabajadores relacionados en anexo, respecto de toda la plantilla de la empresa en el año 1988 (de Junio a Diciembre) por cuanto ésta declara en boletines de cotización (TC1 y TC2) bases inferiores a las correspondientes. Ello, en base a que la empresa fue visitada en fecha 14-2-90 en el centro de trabajo sito en C/ Vitoria 10 de Logroño, dedicado a la actividad de Pizzeria-Restaurante, con nombra comercial "Pizzeria Verona" tras examen de la documentación presentada por la empresa el 20-2-90 y la recabada en Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Se ha comprobado que, a pesar de lo anterior, la empresa no aplica, a efectos de retribuciones salariales declaradas en nóminas y a efectos de cotización a la Seguridad Social, según Boletines de cotización, las normas establecidas en el Convenio Colectivo de La Rioja para 1988 de la actividad de restaurante, cafeterías, cafés, bares, casinos, pubs y discotecas.

La empresa en contratos y boletines señala que su actividades "Hostelería" y efectivamente en la Ordenanza Laboral para la Industria de Hostelería en orden ministerial de 28-2-74 (BBOOE. 11 y 12-3-74), incluye en su ámbito de aplicación a Restaurantes y casa de comidas, en la provincia de La Rioja, el Convenio Colectivo aplicable para las actividades nº 3 a 9 del Art. 2 de la Ordenanza Laboral mencionada (entre las que incluye restaurantes) es el referenciado en el párrafo anterior.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 68, 70 y 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) en relación con los Arts. 3, 5, 8, 15 y anexo del Convenio Colectivo para la actividad de Restaurantes... para el año 1987 y 1988 publicado en el Boletín Oficial de La Rioja el 11-2-1988 y revisión salarial de 1988 (Boletín Oficial de La Rioja de 4-4-89).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total de (incluido el 15% de recargo por mora) sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis pesetas (65.756).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-1979). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Artículo 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 27 de Junio de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.752

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa SUSANA C. VIDORRETA RODRIGUEZ con último domicilio conocido en C/ Vitoria 10 de Logroño y dedicada a la actividad de pizzería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 224/90 de fecha 30-04-1990, que a continuación se detalla:

Diferencias de cotización al Régimen General de la Seguridad Social según cuantías, periodos y trabajadores relacionados en anexo, respecto a toda la plantilla de la empresa en el año 1989, por cuanto ésta declara en boletines de cotización (TC1 y TC2) bases inferiores a las correspondientes. Ello, en base a que la empresa fue visitada, en fecha 14-2-90, en el centro de trabajo sito en C/ Vitoria 10 de Logroño, dedicado a la actividad de Restaurante-Pizzeria, con nombre comercial "Pizzeria Verona", tras examen de la documentación presentada por la empresa el 20-2-90, y la recabada en Tesorería Territorial de la Seguridad Social de ha comprobado que a pesar de lo anterior, la empresa no aplica a efectos de retribuciones salariales, declaradas en nóminas y a efectos de cotización a la Seguridad Social, según Boletines de Cotización, las normas establecidas en el Convenio Colectivo de La Rioja para 1989, de la actividad de Restaurantes, Cafeterías, cafés-bares, Casinos, pubs y discotecas.

La empresa en contratos y boletines señala que su actividad es "Hostelería" y efectivamente, en la ordenanza laboral para la Industria de Hostelería en O.M. de 28-2-74 (BBOOE. 11 y 12 de Marzo 1974) incluye en su ámbito de aplicación a restaurantes y casas de comidas en la provincia de La Rioja, el Convenio Colectivo aplicable para las actividades del nº 3 al 9 del Art. 2 de la Ordenanza Laboral mencionada (entre las que incluye Restaurantes), es el referenciado en el párrafo anterior.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 68, 70 y 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BBOOE. 20 y 22-7-1974), en relación con los Arts. 3, 8 y 15 y Anexo del Convenio Colectivo para la actividad de Restaurantes..., para el año 1989 publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 29-7-1989.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y

Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de : ciento treinta y tres mil seiscientos setenta y cuatro pesetas (133.674).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-1979). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzque conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el Acto jurídico.

Logroño, a 27 de Junio de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.812

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa SANTIAGO ARNAIZ SANTAMARIA con último domicilio en c/ Maestro Teixidor nº 2 de Baracaldo (Vizcaya) y dedicada a la actividad de instalaciones de redes de gas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 598/90 de fecha 30-4-1990, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente Administrativo, según consta en Listado de Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja y teniendo en cuenta la incomparecencia de la empresa a las sucesivas citaciones practicadas los días 6-3-90 a las 9,30 horas y el día 3-4-90 a las 11,20 horas, se ha comprobado que el empresario mencionado en el Acta, no ingresó en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al periodo de Octubre y Noviembre de 1989.

Tales hechos suponen incumplimiento a los Arts. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y a los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden Ministerial de 28-12-66, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67), así como a los Arts. 69 y 71 del Real Decreto 716/86, de 7 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de Recursos del sistema de la Seguridad Social (BOE. 16-4-86), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los Arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pts., de acuerdo con el Art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Dto. 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 23 de Julio de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.813

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JOSE A. GOMEZ FUENTES con último domicilio conocido en c/ Lardero 18 de Logroño y dedicada a la actividad de la construcción se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 657/90 de fecha 21-5-1990, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente Administrativo, según consta en Listado de Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, y teniendo en cuenta la documentación aportada en esta Inspección en fecha 25-4-90, se ha comprobado que el empresario mencionado en el Acta no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al periodo Diciembre/89.

Tales hechos suponen incumplimiento a los Arts. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y a los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-66, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y

recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 26 y 30-4-67), así como a los Arts. 69 y 71 del Real Decreto 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. 16-4-86), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el Art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los Arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pts., de acuerdo con el Art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Dto. 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 23 de Julio de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.814

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ROSA Mª QUEMADA SERRANO con último domicilio conocido en c/ Vélez de Guevara 20 de Logroño y dedicada a la actividad de Bar Especial categoría "A", se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 663/90 de fecha 21-5-90, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente Administrativo obrante en Tesorería Territorial de la Seguridad Social y teniendo en cuenta su incomparecencia en esta Inspección el 3-5-90, se ha comprobado que la empresa mencionada en el Acta no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al periodo de Diciembre/89.

Tales hechos suponen incumplimiento a los Arts. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y a los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-66, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67), así como a los Arts. 69 y 71 del Real Decreto 716/86, de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. 16-4), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el Art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los Arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el Art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 23 de Julio de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.815

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa MUEBLES HERMANOS DEL REY, S.A. con último domicilio conocido en c/ Carretera de Burgo Km. 9 de Navarrete y dedicada a la fabricación de muebles, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó acta de Infracción nº 664/90 de fecha 23-5-90, que a continuación se detalla:

Que en visita girada al centro de referencia el 25-4-90 a las 10,30 horas y examinados en esta Inspección documentos de cotización correspondientes, en citación practicada el 30-4-90 a las 11,30 horas, se ha comprobado que por la empresa citada no se ha ingresado en tiempo y forma, al Régimen General de la Seguridad Social las cuotas correspondientes a los meses de Noviembre/89 a Marzo/90, ni se han presentado, dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos a dicho periodo. Resultando afectada toda su plantilla, constituida por 6 trabajadores de Noviembre/89 a Enero/90 y por 5 de Febrero a Marzo/90.

Tales hechos suponen incumplimiento a los Arts. 67, 68, 70 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobada por Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), y a los Arts. 24, 25, 28, 29, 30, 45 y 46

de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67), en relación con el Art. 10 de la Ley 40/80, de 5-7 (BOE. del 24) de inspección y recaudación en la Seguridad Social, y con el 71 del Real Decreto 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. 16-4-86), con el Art. 73.1 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el Artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los Arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas de acuerdo con el Artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargos acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Dto. 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 23 de Julio de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.816

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JUAN LUIS DEL RIO BELTRAN con último domicilio conocido en c/ Pérez Galdós nº 9 de Logroño y dedicado a la actividad de Floristería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 676/90 de fecha 23-5-1990, que a continuación se detalla:

Que en virtud del examen de la documentación presentada en citación de fecha 9-4-90 a las 14,00 horas, se ha comprobado que el empresario mencionado en el Acta no ingresó en tiempo y forma procedentes las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al periodo de Noviembre, Diciembre/89, Enero y Febrero de 1990.

Tales hechos suponen incumplimiento a los Arts. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobada por Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-1974), y a los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-66, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67), así como a los Arts. 69 y 71 del R.D. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. 16-4-86), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el Artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los Arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el Art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Dto. 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 23 de Julio de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.817

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JOSE JAVIER MIRANDA LARRINAG con último domicilio conocido en c/ Rey Pastor nº 15-17 de Logroño y dedicado a la actividad de bar especial, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 687/90 de fecha 25-5-1990, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente administrativo, según consta en listado de Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, se ha comprobado que el empresario citado en el Acta no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al periodo Diciembre/89.

Tales hechos suponen el incumplimiento a los Arts. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), y a los Arts. 25, 28, 29 y 30 de

la O.M. de 28-12-66, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67), así como a los Arts. 69 y 71 del R.D. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. 16-4-86), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el Art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los Arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el Art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de cincuenta mil cien pesetas (50.100.-), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Dto. 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño; a 23 de Julio de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.818

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa VALENTIN LOPEZ LEGARDA con último domicilio conocido en C/ Avda. Bailén 19 de Logroño, y dedicada a la actividad de la Construcción, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 706/90 de fecha 29-5-1990, que a continuación se detalla:

Que en virtud del examen del expediente administrativo obrante en esta Inspección (Listado de Morosidad de empresas y vida laboral de la empresa de referencia), se ha comprobado que el empresario citado en el acta no ingresó en tiempo y forma procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al periodo de diciembre/89.

Tales hechos suponen incumplimiento a los Arts. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y a los artículos 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-66, por la que se establecen normas para la aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 26 y 30-4-67), así como en los artículos 69 y 71 del Real Decreto 716/86 de 7-3 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la seguridad Social (BOE 16-4-86) en relación con los artículos 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE del 31).

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 23 de Julio de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.819

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa RIOJA DECORACION, S.A. con último domicilio conocido en C/ Barriocepo, 37 bajo de Logroño, y dedicada a la actividad de Decoración de edificios, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 715/90 de fecha 31-5-1990, que a continuación se detalla:

Que, en virtud de actuación inspectora el 18-5-90 y teniendo en cuenta la documentación aportada por la empresa de referencia (Libro de Matrícula del Personal, Boletines de Cotización TC1 y TC2, recibos de salarios ...) así como los antecedentes obrantes en la Inspección y la información suministrada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, se ha comprobado que el empresario mencionado en el Acta no ingresó en la forma y plazo procedentes las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su

sellado, los documentos de cotización relativos al período agosto, noviembre y diciembre/89 y enero, febrero y marzo/90.

Tales hechos suponen incumplimiento a los Arts. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y a los artículos 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-66, por la que se establecen normas para la aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67), así como en los artículos 69 y 71 del RDto. 716/86 de 7-3 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE 16-4-86), en relación con los artículos 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 23 de Julio de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.820

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JOSE, S.A.T. n.º 7838 con último domicilio conocido en C/ Calleja Vieja n.º 30 de Logroño, y dedicada a la actividad de cultivo hidropónico, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección se levantó Acta de Infracción n.º 746/90 de fecha 31-5-1990, que a continuación se detalla:

Que una vez examinados en esta Inspección los documentos de cotización presentados en citaciones practicadas los días 19 y 30-4-90 a las 13,30 y 13,00 horas respectivamente, se ha comprobado que por la empresa citada en el Acta no se han ingresado en tiempo y forma al Régimen de la Seguridad Social, las cuotas correspondientes a los meses de noviembre/89 a febrero/90, ni se han presentado, dentro del plazo reglamentario, para su sellado, los documentos de cotización relativos a dicho período. Resultando afectadas las trabajadoras M^a Angeles Gibaja García, M^a Paz Ochoa Orte, Valentina Ibáñez Llaría y María Barrero Paredes.

Tales hechos suponen incumplimiento a los Arts. 67, 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y a los artículos 24, 25, 28, 29, 30, 45 y 46 de la Orden de 28-12-66, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 26 y 30-4-67), en relación con el artículo 10 de la Ley 40/80 de 5-7 (BOE. de 24) de Inspección y Recaudación en la Seguridad Social, y con el artículo 71 del Real Decreto 716/86 de 7-3 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE 16-4-86) con el artículo 73.1 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE del 31).

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 23 de Julio de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.821

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JULIAN SAENZ LOPEZ DIEZ con último domicilio conocido en C/ Gonzalo de Berceo, n.º 6 de Logroño, y dedicada a la actividad de la Construcción, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección se levantó Acta de Infracción n.º 805/90 de fecha 27-6-1990, que a continuación se detalla:

Que en virtud del examen del expediente administrativo obrante en esta Inspección y en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (Listado de Morosidad, Vida Laboral de la empresa), se ha comprobado que el empresario citado en el Acta no ingresó en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al período marzo/90.

Tales hechos suponen incumplimiento a los Arts. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y a los artículos 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-66, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 26 y 30-4-67), así como en los artículos 69 y 71 del Real Decreto 716/86 de 7-3 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE 16-4) en relación con los artículos 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE del 31).

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 23 de Julio de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.822

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa VICTOR OTEO ARRESTI y al responsable subsidiario ERNESTO OTEO CARCAMO con último domicilio para ambos en c/ San Vicente, n.º 3 de Briones y dedicada a la actividad de panadería, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección se levantó Acta de Infracción n.º 809/90 de fecha 28-6-1990, que a continuación se detalla:

Que en virtud de visita de Inspección girada el 7-2-90 al centro de trabajo sito en c/ San Vicente 3 de Briones, se han comprobado los siguientes hechos:

Que en el momento de la visita se encontraban en el centro D. Ernesto Oteo Cárcamo, titular de la actividad de panadería y su hijo D. Víctor Oteo Arresti, éste manifestó que venía ayudando a su padre todos los días en el horno y como se comprobó ese día, en el despacho de pan, por lo que realiza esta actividad con habitualidad y de forma personal y directa.

D. Ernesto Oteo Cárcamo manifestó a su vez que su hijo no se había dado de Alta aún en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, por cuanto que él ya estaba incluido como titular de la actividad y una vez fuera baja en el mismo, su hijo comunicaría el Alta en el citado Régimen Especial.

Por lo que se ha comprobado la falta de Alta y Cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos desde el 1-12-88, por cuanto que Víctor Oteo Arresti manifestó que trabajaba desde hace años, sin especificar fecha exacta.

Tales hechos suponen incumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 7.1.b, 12, 13.1 y 15 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y en los Arts. 2, 3, 6, 11, 12 y 13 del Dto. 2530/70, de 28-8 (BOE. 15-9-70) y en los Arts. 2, 5, 19, 20 y 21 de la O.M. de 24-9-70 (BOE. 30-9-70) que regula las normas de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Se aprecia la responsabilidad subsidiaria del titular del negocio D. Ernesto Oteo Cárcamo D.N.I. 16328750, con domicilio en c/ San Vicente n.º 3 de Briones, dedicado a la actividad de panadería, respecto a las obligaciones de su hijo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 12.2 del citado RDto. 2530/70, en relación con el Art. 20.2 de la O.M. 24-9-70 también citada y el Art. 11 del RDto. 716/86, de 7-3 (BOE. 16-4-86) Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

La infracción a los hechos descritos consistentes en que el titular del Acta no solicitó en tiempo y forma el Alta en el Régimen Especial de Autónomos. Se califica como Leve, conforme a lo dispuesto en el Art. 13.4 y Arts. 2 de la citada Ley 8/88 de 7 de Abril, apreciándose en su grado Medio, conforme a las circunstancias previstas en los Arts. 36.1 y 37.1.2 de dicha Ley.

En la graduación de la sanción se ha tenido en cuenta el período de descubierta.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de veinte mil pesetas (20.000 pesetas), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el

Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 23 de Julio de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.823

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa RIOJA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS S.A. con último domicilio conocido en C/ Gran Vía, 61 de Logroño, y dedicada a la actividad de venta mayor de alimentación, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 834/90 de fecha 29-6-1990, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente administrativo, y teniendo en cuenta el informe de la Oficina de Empleo de Logroño, de fecha 27-6-90, se ha comprobado que la empresa de referencia, ha procedido a contratar directamente y con fecha 25-9-89 a los trabajadores José M^o Jiménez Iturriaga y Rodolfo Jiménez Alsasua, sin haber formulado con carácter previo, la preceptiva solicitud a la oficina de empleo correspondiente, no concurriendo ninguna de las causas de exclusión legal de la obligación mencionada.

Se infringen los Arts. 42.1 de la Ley 51/80, de 8-10, Básica de Empleo (BOE. 17-10-80).

Art. 16.1 de la Ley 8/80, de 10-3, Estatuto de los Trabajadores (BOE. 14-3-80), en relación con el Art. 7 del RDto. Ley 1/86 de 14-3, de Medidas Urgentes Administrativas, Financieras, Fiscales y Laborales (BOE. 26-3-86).

Se tipifica la infracción en el art. 26.1 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los artículos 26 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 75.000 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción, se ha tenido en cuenta el nº de trabajadores afectados.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 23 de Julio de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.824

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Inla, S.A., con último domicilio conocido en C/ Gonzalo de Berceo nº 54 bajo de Logroño y dedicada a la actividad de comercio, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 850/90 de fecha 29-06-1990, que a continuación se detalla:

Que, en virtud de expediente Administrativo obrante en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, según consta en listado de Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja (listado de Morosidad y vida laboral de la empresa citada) se ha comprobado que el empresario citado en el Acta no ingresó en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al periodo Marzo/90.

Tales hechos suponen incumplimiento a los Arts. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30 de Mayo (BBOOE. 20 y 22-7-74) y a los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden Ministerial de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67), así como a los Arts. 69 y 71 del R.D. 716/86, de 7 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. 16-4-86), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-1986 que lo desarrolla (B.O.E. del 31).

Se tipifica la infracción en los Arts. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7/4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como GRAVE grado MINIMO de conformidad con los Artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el Artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo

acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Dto. 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 23 de Julio de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.826

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa VICTOR OTEO ARRESTI Y ERNESTO OTEO CARCAMO como responsable subsidiario, ambos con último domicilio conocido en C/ San Vicente nº 3 de Briones y dedicados a la actividad de la panadería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 363/90 de fecha 28-06-1990, que a continuación se detalla:

Falta de Alta y Cotización al Régimen Especial de Autónomos, de quien figura como titular de la presente Acta, de 1-12-88 y 31-12-88, en base a los siguientes hechos comprobados:

Que en fecha 7-2-90 se giró visita de inspección del centro de trabajo arriba referenciado, encontrándose en el mismo a D. ERNESTO OTEO CARCAMO, titular del negocio y a su hijo Victor Oteo Arresti, éste manifestó que venía ayudando a su padre todos los días en el horno desde hace años y como se pudo comprobar en el momento de la visita, en el despacho de pan. Por lo que se realiza esta actividad de forma habitual, personal y directa.

D. Ernesto Oteo Cárcamo declaró a su vez, que su hijo no había aún solicitado el Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, puesto que él ya estaba incluido como titular de la actividad y procedería a hacerlo una vez causara el declarante baja en el citado Régimen Especial.

Por lo que se ha comprobado la falta de Alta y Cotización en tiempo y forma en el Régimen de Autónomos, al menos desde el 1-12-88.

Tales hechos suponen incumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7.1.b, 12, 13.1 y 15 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-1974 (BBOOE 20 y 22-7-70) que regula el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en relación con los Arts. 2, 5, 19, 20 y 21 de la Orden Ministerial de 24-9-70 (BOE 30-9-70) que desarrolla el citado Régimen Especial.

Se aprecia la responsabilidad subsidiaria del titular del negocio, ERNESTO OTEO CARCAMO, DNI. 16.328.750 con domicilio en C/ San Vicente 3 de Briones, dedicada a la actividad de panadería, respecto a las obligaciones de su hijo y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 12.2 del citado Decreto 2530/70 en relación con el Art. 20.2 de la Orden Ministerial de 24-9-70 también citada.

El importe de las cuotas (incluido el 15% de recargo por mora) asciende a la cantidad total de doscientas cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesetas (254.689).

Se comunica al trabajador autónomo y al responsable subsidiario que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 23 de Julio de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social*Reclamación de cuotas*

III.B.846

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hace saber:

Que por esta Tesorería Territorial se ha procedido a la reclamación administrativa de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, mediante los documentos que se citan, a las siguientes empresas:

LOGROÑO

26-003.726-63	SUMINISTROS INDUSTRIALES ALLO		
R-90/000661-22	02/90	DESCUBIERTO TOTAL	35.923,-
26-016.203-27	MARIANO LOPEZ DE MURILLAS		
N-90/000493-32	01/90	DESC. EMPRESARIAL	78.958,-
N-90/000595-37	02/90	DESC. EMPRESARIAL	71.499,-
N-90/000700-45	03/90	DESC. EMPRESARIAL	71.499,-
26-022.323-36	VALENTIN LOPEZ LEGARDA		
R-90/000692-53	02/90	DESCUBIERTO TOTAL	38.392,-
26-024.382-58	LUBEPO, S. L.		
R-90/000709-70	02/90	DESCUBIERTO TOTAL	333.456,-
26-026.508-50	UARACOS, S. A.		
R-90/000721-82	11/89	DESCUBIERTO TOTAL	16.209,-

26-026.573-18	ANGEL PABLO ROBRES		
N-90/000473-16	02/88 A 05/88	ERROR COTIZACION	11.086,-
N-90/000474-17	07/88 A 01/90	ERROR COTIZACION	74.406,-
N-90/000472-15	04/88 A 01/90	REDUCCION INDEBIDA	120.387,-
R-90/000433-85	06/88	DESCUBIERTO TOTAL	40.876,-
26-027.685-63	PEDRO J. BARRERAS SANCHEZ		
D-90/000159-22	6/86	DESC. RECARGO	5.044,-
26-028.708-19	RIOJA DECORACION, S. A.		
R-90/000752-16	02/90	DESCUBIERTO TOTAL	193.742,-
26-029.703-44	OBEGA, S. L.		
R-90/000772-36	02/90	DESCUBIERTO TOTAL	131.102,-
26-030.718-89	LORENZO CORDON COLAS		
R-90/000792-56	02/90	DESCUBIERTO TOTAL	329.041,-
26-030.741-15	MOTONOR, S. A.		
R-90/000793-57	02/90	DESCUBIERTO TOTAL	37.365,-
26-031.865-72	RIOJANA DE ALIMENTACION, S. A.		
N-90/000645-87	02/90	DESC. EMPRESARIAL	73.455,-
26-032.286-08	COORDINADORA RIOJANA DE SEGURIDAD Y PROTECCION		
R-90/000832-96	02/90	DESCUBIERTO TOTAL	1.043.893,-
26-032.659-90	GRUPO 3.102, S. A.		
N-90/000276-09	12/89	DESC. EMPRESARIAL	51.629,-
N-90/000553-92	01/90	DESC. EMPRESARIAL	51.629,-
N-90/000649-91	02/90	DESC. EMPRESARIAL	23.982,-
26-033.017-60	SERCOS, S. L.		
R-90/000859-26	02/90	DESCUBIERTO TOTAL	125.482,-
R-90/001013-83	03/90	DESCUBIERTO TOTAL	89.557,-
26-033.260-12	SDAD. NAVARRO-RIOJANA SOPORTES PUBLICITARIOS S L		
R-90/000596-54	10/89	DESCUBIERTO TOTAL	79.120,-
R-90/000595-53	01/90	DESCUBIERTO TOTAL	119.645,-
26-033.538-96	COMERCIAL BLANC, S. L.		
R-90/000890-57	02/90	DESCUBIERTO TOTAL	65.289,-
R-90/001039-12	03/90	DESCUBIERTO TOTAL	33.824,-
26-033.615-76	JOSE JAVIER MIRANDA LARRINAGA		
R-90/000895-62	02/90	DESCUBIERTO TOTAL	30.703,-
26-033.645-09	PROMOCION Y SERVICIOS, S. A.		
R-90/000636-94	01/90	DESCUBIERTO TOTAL	39.624,-
R-90/000898-65	02/90	DESCUBIERTO TOTAL	41.827,-
R-90/001046-19	03/90	DESCUBIERTO TOTAL	44.780,-

26-033.893-65	COBRAFRAC, S. L.		
R-90/000920-87	02/90	DESCUBIERTO TOTAL	41.827,-
R-90/001063-36	03/90	DESCUBIERTO TOTAL	44.780,-

ALBELDA DE IREGUA

26-029.046-66	TABI RIOJA HERMANOS, S. A.		
R-90/000755-19	02/90	DESCUBIERTO TOTAL	46.685,-

FUENMAYOR

26-032.527-55	BAZAN MARTINEZ, S. A.		
N-90/000787-35	03/90	DESCUBIERTO TOTAL	213.789,-

HARO

26-031.491-86	OLGA LEZCANO MONTOYA		
R-90/000814-78	10/89	DESCUBIERTO TOTAL	27.510,-

NAVARRETE

26-004.204-56	MUEBLES HERMANOS DEL REY, S. A.		
R-90/000662-23	02/90	DESCUBIERTO TOTAL	168.206,-

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

26-024.030-17	JOSE ANTONIO GARCIA BLANCO		
R-90/000403-55	08/89	DESCUBIERTO TOTAL	3.121,-

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Tesorería Territorial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, o bien demostrar su improcedencia.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, o demostrado su improcedencia, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Logroño, 9 de Agosto de 1990.— El Tesorero Territorial.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación

D.I.C.1232

No siendo conocido el paradero de los contribuyentes que se relacionan seguidamente, y de acuerdo con las disposiciones legales, se publica el presente Edicto, con el fin de notificar a los interesados las cantidades que les han sido liquidadas por Contribución Territorial Urbana.

Plazos de Ingreso: Si la publicación tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes pueden ser ingresados sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente.

Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, podrán ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso, se expedirá certificación de descubierto para su cobro por vía de apremio con los recargos correspondientes.

Formas de Ingresos: En la Depositaria Municipal. En metálico o mediante cheque o talón nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por transferencia a través de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros voluntario.

Por giro postal.

Recursos: Contra las presentes liquidaciones puede interponerse recurso de reposición ante el Sr. Gerente Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de La Rioja, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de las liquidaciones, o reclamación ante el tribunal Económico-Administrativo Provincial en el mismo plazo, sin que puedan ser simultáneamente ambos recursos.

Logroño, 13 de Agosto de 1990.— El Secretario General.

LIQUIDACIONES

Titular: Logroñan, S.A.

D.N.I. / C.I.F.: A26019448

Domicilio: Polígono de Cantabria, parcela 39 A BJ.

Nº Liquidación: 9715/90

Hecho Imponible: Contribución Territorial Urbana. Polígono Cantabria parcela 39 A. periodo: 1984, 1985, 1986

Importe: 498.804 pesetas.

Titular: Pons Mercadal María Rosa

D.N.I. / C.I.F.: 41.462.995

Domicilio: Doctor Múgica, 15-3º-B.

Nº Liquidación: 6101/90

Hecho Imponible: Contribución Territorial Urbana. C/ Doctor Múgica, 15-3º-B, Periodo 1985.

Importe: 8.598 pesetas.

Titular: Iturbe Martínez Fernando José

D.N.I. / C.I.F.: 16.530.219

Domicilio: Ronda de los Cuarteles, 44-4º-D

Nº Liquidación: 11056/90

Hecho Imponible: Contribución Territorial Urbana. C/ Marques de Murrieta, 49 Ent.-1, Periodo: 1988

Importe: 1.953 pesetas.

Titular: Nieva Preciado Fernando

D.N.I. / C.I.F.: 15.776.399

Domicilio: Marqués de Murrieta, 82

Nº Liquidación: 6234/90

Hecho Imponible: Contribución Territorial Urbana. Marqués de Murrieta, 82-8º-A, Periodo: 1985

Importe: 3.067 pesetas.

Titular: Saenz González María Cruz

D.N.I. / C.I.F.: 15.566.998

Domicilio: Bretón de los Herreros, 46 Entreplanta

Nº Liquidación: 6238/90

Hecho Imponible: Contribución Territorial Urbana. Marques de S. Nicolas, 14-2ª-D, Periodo 1986

Importe: 2.761 pesetas.

Titular: Saenz González María Cruz

D.N.I. / C.I.F.: 15.566.998

Domicilio: Bretón de los Herreros, 46 Entreplanta

Nº Liquidación: 6240/90

Hecho Imponible: Contribución Territorial Urbana. Marques de S. Nicolas, 14-2ª-D, Periodo 1988

Importe: 2.986 pesetas.

- Titular: Cooperativa Viviendas Gonzalo Berceo
D.N.I. / C.I.F.: F2601369
Domicilio: Padre Claret, 12
Nº Liquidación: 6292/90
Hecho Imponible: Contribución Territorial Urbana. Padre Claret, 12-10º-F, Periodo: 1983
Importe: 4.114 pesetas.
- Titular: Pérez Marin Concepción
D.N.I. / C.I.F.: 16.510.422
Domicilio: Pérez Galdos, 54 Esc D-6º-7
Nº Liquidación: 6298/90
Hecho Imponible: Contribución Territorial Urbana. Pérez Galdos, 54-D-6º-7, Periodos: 1986 y 1987
Importe: 11.256 pesetas.
- Titular: González Quintana Francisco
D.N.I. / C.I.F.: 35.390.874
Domicilio: Ruavieja, 21-1º-4
Nº Liquidación: 10842/90
Hecho Imponible: Contribución Territorial Urbana. Ruavieja, 21-1º-4, Periodos 1985, 1986, 1987, 1988 y 1989
Importe: 5.025 pesetas.
- Titular: Pablo Domingo S.A.
D.N.I. / C.I.F.: A26024968
Domicilio: Polígono Cantabria II Parcela 7
Nº Liquidación: 9733/90
Hecho Imponible: Contribución Territorial Urbana. Polígono Cantabria II Parcela 7, Periodos: 1985 y 1 semestre 1986
Importe: 84.480 pesetas.
- Titular: Pablo Domingo S.A.
D.N.I. / C.I.F.: A26024968
Domicilio: Polígono Cantabria II Parcela 7
Nº Liquidación: 9732/90
Hecho Imponible: Contribución Territorial Urbana. Polígono Cantabria II Parcela 7, Periodos: 1 semestre 1986, 1987 y 1988
Importe: 428.624 pesetas.
- Titular: Comunidad Propietarios Garaje Gran Vía, 17
D.N.I. / C.I.F.: E26051334
Domicilio: Gran Vía, 17
Nº Liquidación: 11856/90
Hecho Imponible: Contribución Territorial Urbana. Gran Vía Juan Carlos I, 17-1, Periodos 1985, 1986, 1987, 1988 y 1989
Importe: 184.945 pesetas.
- Titular: Cantabria II, S.A.
D.N.I. / C.I.F.: A26012849
Domicilio: Muro de la Mata, 5-1º-1
Nº Liquidación: 12455/90
Hecho Imponible: Contribución Territorial Urbana. C/ Vial A 129 Solar, Periodo: 1987
Importe: 25.234 pesetas.
- Titular: Pabellones Industriales Gabil S.A.
D.N.I. / C.I.F.: A26061507
Domicilio: Hermanos Moroy, 10 CS
Nº Liquidación: 11452/90
Hecho Imponible: Contribución Territorial Urbana. Polígono Cantabria II Parcela 31, Periodos: 1986 y 1987
Importe: 52.365 pesetas.
- Titular: Pabellones Industriales Gabil S.A.
D.N.I. / C.I.F.: A26061507
Domicilio: Hermanos Moroy, 10 CS
Nº Liquidación: 11455/90
Hecho Imponible: Contribución Territorial Urbana. Polígono Cantabria II Parcela 34, Periodos: 1986 y 1987
Importe: 26.076 pesetas.
- Titular: Pabellones Industriales Gabil S.A.
D.N.I. / C.I.F.: A26061507
Domicilio: Hermanos Moroy, 10
Nº Liquidación: 11576
Hecho Imponible: Contribución Territorial Urbana. Polígono Cantabria II Parcela 31, Periodos: 1988 y 1989
Importe: 61.688 pesetas.
- Titular: Pabellones Industriales Gabil S.A.
D.N.I. / C.I.F.: A26061507
Domicilio: Hermanos Moroy, 10
Nº Liquidación: 11579/90
Hecho Imponible: Contribución Territorial Urbana. Polígono Cantabria II Parcela 34, Periodos: 1988 y 1989
Importe: 30.718 pesetas.
- Titular: Agrupación promotora Edificio Jaime I
D.N.I. / C.I.F.: G26015917
Domicilio: Huesca, 82-1º-B
Nº Liquidación: 11625/90
Hecho Imponible: Contribución Territorial Urbana. Huesca, 82 1-Bj-07, Periodo: 1986
Importe: 997 pesetas.
- Titular: Pérez Blas Gonzalo
D.N.I. / C.I.F.: 5.743.608
Domicilio: Vara de Rey, 4-2º-Dr.
Nº Liquidación: 10859/90
Hecho Imponible: Piqueras, 64 Contribución Territorial Urbana. Periodos: 1985, 1986, 1987, 1988 y 1989
Importe: 31.734 pesetas.
- Titular: Ruanes Sarasua Jesús
D.N.I. / C.I.F.: 16.353.996
Domicilio: Carmen Medrano, 25-1º-C
Nº Liquidación: 7191/90
Hecho Imponible: Contribución Territorial Urbana. Carmen Medrano, 25-1º-C, Periodos: 1986, 1987, 1988 y 1989
Importe: 44.599 pesetas.
- Titular: Ruanes Sarasua Jesús
D.N.I. / C.I.F.: 16.353.996
Domicilio: Carmen Medrano, 25-1º-C
Nº Liquidación: 6064/90
Hecho Imponible: Contribución Territorial Urbana. Carmen Medrano, 25-1º-C, Periodo: 1985
Importe: 2.199 pesetas.
- Titular: Salcedo Adan Julian Celilio
D.N.I. / C.I.F.: 16.503.527
Domicilio: Avda. de la Constitución, 14-1º-B
Nº Liquidación: 7495/90
Hecho Imponible: Contribución Territorial Urbana. Avda. Constitución, 14-1º-B, Periodos: 1988 y 1989
Importe: 30.550 pesetas.
- Titular: Tomasena Alzuri Rosario
D.N.I. / C.I.F.: 72.412.717
Domicilio: Grupo Etxeberri, 10 San Sebastian
Nº Liquidación: 7519/90
Hecho Imponible: Contribución Territorial Urbana. Villegas, 19-4º-Dr, Periodos: 1985, 1986, 1987, 1988 y 1984
Importe: 25.913 pesetas.
- Titular: Tomasena Alzuri Rosario
D.N.I. / C.I.F.: 72.412.717
Domicilio: Grupo Etxeberri, 10 San Sebastian
Nº Liquidación: 7521/90
Hecho Imponible: Contribución Territorial Urbana. Villegas, 19-4º-Dr, Periodo: 1989
Importe: 5.625 pesetas.
- Titular: Moro Alonso Macario
D.N.I. / C.I.F.: 12.539.723
Domicilio: Vara de Rey, 74
Nº Liquidación: 7546/90
Hecho Imponible: Contribución Territorial Urbana. Vara de Rey, 66-4º-B, Periodo: 1989
Importe: 6.344 pesetas.
- Titular: Comunidad propietarios Bretón de los Herreros 25
D.N.I. / C.I.F.:
Domicilio: Bretón de los Herreros, 25
Nº Liquidación: 9701/90
Hecho Imponible: Contribución Territorial Urbana. Bretón de los Herreros, 25-4º-Iz, Periodos: 1985, 1986, 1987, 1988 y 1989
Importe: 18.659 pesetas.
- Titular: Construcciones y Edificios Las Palmeras
D.N.I. / C.I.F.: A1012202
Domicilio: Gonzalo de Berceo, 2
Nº Liquidación: 11792/90
Hecho Imponible: Contribución Territorial Urbana. Gonzalo de Berceo, 2 Entp.-17, Periodos: 1986, 1987, 1988 y 1989
Importe: 466.348 pesetas.
- Titular: Gallo Gomez Felipe
D.N.I. / C.I.F.: 14.720.926
Domicilio: Parque del Carmen, 2-5º-D
Nº Liquidación: 7844/90
Hecho Imponible: Contribución Territorial Urbana. Parque del Carmen, 2-5º-D, Periodos: 1 semestre 1988 y 1989
Importe: 11.154 pesetas.

Titular: García Balboa Carlos
D.N.I. / C.I.F.: 30.586.972
Domicilio: Parque del Carmen, 2-10^o-C
N^o Liquidación: 7859/90
Hecho Imponible: Contribución Territorial Urbana. Parque del Carmen,
2-10^o-C, Periodos: 1 semestre 1988 y 1989
Importe: 7.521 pesetas.

Titular: García Balboa Enrique
D.N.I. / C.I.F.: 30.573.626
Domicilio: Bahía Club Corralejo, 43 La Oliva (Las Palmas)
N^o Liquidación: 9695/90
Hecho Imponible: Contribución Territorial Urbana. Parque del Carmen,
2-10^o-D, Periodos: 1 semestre 1988 y año 1989
Importe: 11.154 pesetas.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Subasta abierta para la contratación de: "CONSTRUCCION DE OCHO (8) VPO/PP, EN VILLOSLADA DE CAMEROS" EXPEDIENTE: 09-1-1.1-081/90 V.A.1010

Subasta abierta para la Contratación de: "ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA LR-6721 DE LA N-232 A ALDEANUEVA DE EBRO", EXPEDIENTE N^o 09-1-1.1-077/90 V.A.1012

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca la siguiente Subasta abierta sin admisión previa:

Objeto: "CONSTRUCCION DE OCHO (8) VPO/PP, EN VILLOSLADA DE CAMEROS"

Presupuesto de Contrata: Cincuenta y dos millones doscientas cincuenta y nueve mil novecientos veinte pesetas (52.259.920.-Ptas)

Anualidad 1.990.- Diez millones de pesetas (10.000.000.-Ptas).

Anualidad 1.991.- Cuarenta y dos millones doscientas cincuenta y nueve mil novecientos veinte pesetas (42.259.920.-Ptas).

Clasificación del Contratista: Grupo: C, Subgrupo: 2, Categoría: d, de forma única.

Plazo Total de Ejecución: Dieciocho meses (18 meses).

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 1 de Octubre de 1.990, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura Pública de Proposiciones Económicas: A las trece horas del día 8 de Octubre de 1.990, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (C/ Calvo Sotelo, 3-1^o Dcha). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo, se anunciará en el B.O.R., con suficiente antelación la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, (C/ Calvo Sotelo, 15), y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1^o Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 4 de septiembre de 1.990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca la siguiente Subasta abierta sin admisión previa:

Objeto.— "ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA LR-6721 DE LA N-232 A ALDEANUEVA DE EBRO".

Presupuesto de Contrata.— Cincuenta y seis millones trescientas sesenta y cinco mil novecientos trece pesetas (56.365.913.-Ptas).

Anualidad 1.990.— Diez millones de pesetas (10.000.000.-Ptas).

Anualidad 1.991.— Cuarenta y seis millones trescientas sesenta y cinco mil novecientos trece pesetas (46.365.913.-Ptas.-)

Clasificación del Contratista.— Grupo: G, Subgrupo: 6, Categoría: e, de forma única.

Plazo Total de Ejecución.— Cuatro meses (4 meses).

Presentación de Proposiciones.— Hasta las trece horas del día 1 de Octubre de 1.990, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura Pública de Proposiciones Económicas.— A las trece horas del día 8 de Octubre de 1.990, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1^o Dcha). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo, se anunciará en el B.O.R., con suficiente antelación la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, (C/ Calvo Sotelo, 15), y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1^o Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 5 de Septiembre de 1.990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Subasta abierta para la contratación de: "CONSTRUCCION DE DOCE (12) VPO/PP EN CALAHORRA". EXPEDIENTE N^o 09-1-1.1-079/90 V.A.1011

Concurso Abierto para la contratación de: "ENSANCHE Y MEJORA DE LAS CARRETERAS LO-8210 Y LO-8214 DE VILLANUEVA DE CAMEROS A ORTIGOSA Y DE LA CARRETERA LO-8210 A EL RASILLO. FASE I" EXPEDIENTE N^o 09-1-2.1-075/90 V.A.1013

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca la siguiente Subasta abierta sin admisión previa:

Objeto.— "CONSTRUCCION DE DOCE (12) VPO/PP EN CALAHORRA".

Presupuesto de Contrata.— Ochenta y cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil cincuenta y seis pesetas (84.145.056.-Ptas).

Clasificación del Contratista.— Grupo: C, Subgrupo: 2, Categoría: d, de forma única.

Plazo Total de Ejecución.— Veinticuatro meses (24 meses).

Presentación de Proposiciones.— Hasta las trece horas del día 1 de Octubre de 1.990, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura Pública de Proposiciones Económicas.— A las trece horas del día 8 de Octubre de 1.990, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1^o Dcha). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo, se anunciará en el B.O.R., con suficiente antelación la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo (C/ Calvo Sotelo, 15), y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas, (C/ Calvo Sotelo, 3-1^o Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 5 de septiembre de 1.990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente Concurso Abierto:

Objeto.— "ENSANCHE Y MEJORA DE LAS CARRETERAS LO-8210 Y LO-8214 DE VILLANUEVA DE CAMEROS A ORTIGOSA Y DE LA CARRETERA LO-8210 A EL RASILLO. FASE I".

Presupuesto de Contrata.— Ciento dos millones sesenta y ocho mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas (102.068.244.-Ptas).

Anualidad 1.990.— Doce millones sesenta y ocho mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas (12.068.244.-Ptas).

Anualidad 1.991.— Noventa millones de pesetas (90.000.000.-Ptas).

Clasificación del Contratista.— Grupo: G, Subgrupo: 6, Categoría: e, de forma única.

Plazo Total de Ejecución.— Seis meses (6 meses.-).

Presentación de Proposiciones.— Hasta las trece horas del día 1 de Octubre de 1.990, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura Pública de Proposiciones Económicas: a las trece horas del día 8 de Octubre de 1.990, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1^o Dcha). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo, se anunciará en el B.O.R., con suficiente antelación la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo (C/ Calvo Sotelo, 15), y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1^o Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 5 de Septiembre de 1.990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de: "REPARACION DE FACHADAS EN EL PABELLON CENTRAL DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO REINA SOFIA" Expediente N° 06-1-1.1-010/90 V.A. 749

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, con fecha 25 de Junio de 1.990, ha resuelto la adjudicación definitiva de las obras de referencia a favor de la Agrupación de Empresas: TARCO, S.A. y TOMAS HURTADO PINILLOS, por el importe de su proposición de: VEINTE MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTAS OCHO PESETAS (20.372.708.—Ptas)

Logroño, 29 de agosto de 1.990.— POR LA SECCION DE CONTRATACION, Felipe García Jalón

Adjudicación de la Contratación de: "SUMINISTRO DE EMULSION BITUMINOSA CATIONICA TIPO ECR-2 A LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DURANTE EL AÑO 1.990", Expediente N° 09-3-1.1-028/90 V.A.751

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 20 de Agosto de 1.990, ha resuelto la adjudicación definitiva del Suministro de referencia a favor de la Empresa: "CORVIAM, S.A.", por el importe de su proposición de: TRECE MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS PESETAS (13.453.200.—Ptas).

Logroño, 29 de Agosto de 1.990.— Por la Sección de Contratación, Felipe García Jalón.

Adjudicación de la contratación de: "INSTALACION DE BARRERAS DE SEGURIDAD EN LAS CTRAS. LO-6167, LO-8311 Y LO-710", Expediente N° 09-1-1.1-035/90 V.A.750

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 20 de agosto de 1.990, ha resuelto la adjudicación definitiva de las obras de referencia a favor de la Empresa: TRASEVI, S.A., por el importe de su proposición de: QUINCE MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y SEIS PESETAS (15.681.486.— Ptas).

Logroño, 30 de Agosto de 1.990.— POR LA SECCION DE CONTRATACION, Felipe García Jalón

Adjudicación de la Contratación de: "ACONDICIONAMIENTO DE LAS CARRETERAS LO-6131 Y LO-6140, TRAMO: MURILLO DE RIO LEZA-VENTAS BLANCAS", Expediente N° 09-1-1.1-010/90 V.A.752

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 16 de agosto de 1.990, ha resuelto la adjudicación definitiva de las obras de referencia a favor de la Empresa: "ISMAEL ANDRES, S.A.", por el importe de su proposición de: OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTAS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y SIETE PESETAS (86.922.497.—Ptas).

Logroño, 29 de agosto de 1.990.— Por la Sección de Contratación, Felipe García Jalón

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Solicitud de licencia para apertura de un taller de reparación de automóviles V.B.555

Solicitado por Don Francisco-Javier Muro López, licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una industria de Reparación de Automóviles, especialidad mecánica y electricidad, en local sito en la Avda. de Logroño, nº 29, de esta localidad; se abre un periodo de información pública, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia puedan formular, por escrito, durante el plazo de 10 días hábiles, las observaciones pertinentes.

Arnedo, 28 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para apertura de un taller de troquelado y guarnecido de calzado V.B.556

Solicitado por Don Jesús Calvo Vicente, licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de un taller de troquelado y guarnecido de calzado, en local sito en los Planos, s/n, de esta localidad, se abre un periodo de información pública, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia puedan formular, por escrito, durante el plazo de 10 días hábiles, las observaciones pertinentes.

Arnedo, 28 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Solicitud de licencia para apertura de un bar V.B.557

Por Don Santos Nájera Aguado, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar "Pub Moor", con emplazamiento en la C/ Victor Romanos, nº 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubre, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Fuenmayor, a 28 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Solicitud de licencia para ampliar una bodega V.B.558

Por parte de D. Guillermo Eguren Ugarte, se ha solicitado licencia para la adecuación de nave de toneles y ampliación de bodega, en el nº 27 de la C/ Los Remedios de esta Villa.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de Noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Vicente de la Sonsierra, a 23 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105